

EL FANAL.

NUM. 1.

VIERNES 12 DE MARZO DE 1833.



INTRODUCCION.

AL PUBLICO.

Hoy empieza el FANAL la segunda época de su carrera. En cuanto á su objeto político, nos referimos á la manifestacion impresa en los tres últimos números del diario, que compendiamos aquí en pocas palabras. ILUSTRAR LOS ENTENDIMIENTOS; CALMAR LAS PASIONES; CENSURAR LOS ABUSOS; PROMOVER REFORMAS PRUDENTES.

Para lograr una empresa tan patriótica y noble, quisiéramos estar adornados con el tesoro necesario de luces y elocuencia. Mas ya que esto no se halla á nuestro alcance, dedicáremos á ella toda la energía que nos proporcionen nuestras débiles fuerzas.

En cada número futuro daremos en forma de diario, un extracto sucinto de las deliberaciones del Congreso del Estado, reservándonos manifestar nuestro juicio en el artículo editorial.

Las demoras que ha causado el arreglo de la parte tipográfica, no han permitido principiar la publicacion del FANAL hasta hoy. Por lo mismo, nos proponemos indemnizar á los suscritores los números que faltan para completar los nueve correspondientes al mes, ya dándoles tres de á pliego, ya aumentando pliego y medio á la MISCELANEA del mes próximo, en caso de que se emprenda su publicacion, lo que se verificará sin duda, si se reúne competente número de suscritores.

INTERIOR.

Proyecto de ley presentado á la Cámara de diputados del Congreso de la Union por los sres. Escudero, Riveroll y Riva-Palacio.

1.º Todo ciudadano ó habitante de la República mexicana tiene derecho de imprimir sus ideas políticas y religiosas, sin sujetarse á prévia censura, ni á responsabilidad alguna, sean cuales fueren sus producciones.

2.º Se exceptúan solo los impresos en que se injurie la conducta y vida privada, cuyos responsables serán juzgados, sin escepcion de fuero, por los jueces ordinarios, con total arreglo al derecho comun.

3.º El impresor que no presente la responsiva del papel injurioso, sufrirá la pena condigna al autor.

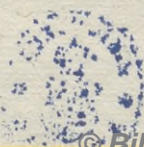
4.º En todos los impresos se pondrá al fin el nombre de la oficina donde se tiren, bajo la pena de 1.000 pesos á los infractores, y de un mes de obras públicas á los que vendan ó repartan los papeles á que falte semejante requisito.

5.º Quedan derogadas todas las leyes que sobre libertad de imprenta se han expedido hasta la fecha.

Proposiciones declaradas del momento y aprobadas por el Congreso del Estado.

Dirijase una iniciativa al Congreso de la Union, comprensiva de estos artículos.

1.º Se declaran de puro hecho las anteriores administraciones que han regi-



do á la República, debiendo su existencia á las asonadas de la Acordada y de Jalapa.

2.º En consecuencia, se revisarán todas las leyes y decretos expedidos por el Congreso general en ese periodo, para que se reproduzcan los que se juzguen útiles, y queden sin efecto los que no esten en este caso.

3.º Como resultado necesario, se declaran provisionales todos los empleos de cualquiera orden ó clase, conferidos por el Gobierno y Congreso general en el mismo periodo, y amovibles los agraciados al arbitrio de las autoridades que hoy funge legalmente.

4.º Igualmente son insubsistentes las provisiones de piezas eclesiásticas hechas por el Gobierno general en el mencionado periodo.

Toluca abril 11 de 1833.—*Arizcorreta*.—*Solórzano*.—*Escudero*.—*Guadarrama*.—*Lazcano*.—*Macedo*.

VARIEDADES.

UNA AUDIENCIA TURCA.

Para dar una idea del alto desprecio con que los soberbios Turcos tratan á los demas pueblos, presentaremos aquí la pintura animada del modo con que el Sultan da audiencia pública á un embajador. Usando del language de Madden, nada puede exceder al deseo que manifiesta la comitiva de la embajada por acompañar al Embajador á su entrevista con el Sultan; no pudiendo igualar cosa alguna á lo absurdo de esta ceremonia, sino su humillacion. Preséntase el Embajador con sus credenciales; pasa por una gran plaza llena de soldados, y luego por un jardin, en cuyo lugar y sazon se les está distribuyendo la paga, para hacer ver á los infieles hasta donde llega la generosidad del Sultan. En seguida entra en el Divan, donde un oficial de graduacion está sentado con pompa y solemnidad en un camapé, con un *Cadelike* ó magistrado á cada lado, en el acto de juzgar alguna causa fin-

gida, para dar á conocer á los incrédulos que el Sultan es igualmente justo que generoso. Un gran número de paras ó maravedises se reparten en sacos para el pago de las tropas, á fin de hacer patentes á los galeotes las inagotables riquezas del Gran Señor. El oficial de guardia escribe entonces un parte al Sultan, diciéndole: que "un *galeote*, un embajador, viene á ponerse á los pies de Su Alteza." El Sultan graciosamente responde: "Dad de comer y de vestir á ese infiel, y que luego entre." Se sirve, pues, una excelente comida, durante la cual, el Sultan está mirando á los huéspedes por una celosía, de modo que apenas puede vérselo. Se adorna al embajador con un *Coftan* ó túnica, é igualmente á varios de su comitiva, que han de entrar en la sala de audiencia. Al llegar aquí, dos asistentes se apoderan de los brazos del Embajador, y de esta suerte, haciéndole inclinar con toda su fuerza la cabeza hácia abajo, lo presentan al Gran Señor. Este le recibe sentado en un trono en figura de lecho, cubierto de terciopelo negro, y adornado con piedras preciosas. Su vestido es muy sencillo, á escepcion del joyel y la pluma del turbante, y la sartá de diamantes que le adorna la cintura. Despues de los cumplimientos acostumbrados, el Embajador permanece cubierto, y hace su discurso en frances; el dragoman lo traduce; y luego uno de los primeros oficiales del Sultan responde, y esta respuesta se traduce en frances al Embajador. El Sultan apenas se digna mirar al Embajador, ni durante la ceremonia, ni al despedirse; lo cual está obligado á hacer el Embajador, retirándose sin volver las espaldas al trono. A la puerta del palacio le presentan un caballo ricamente enjaezado; y los arneses, que regularmente son de plata, se venden luego á un mercader armenio, que vuelve á venderlos á la Puerta, á fin de que sirvan para otro regalo. Tal es la degradacion que se permite á los Embajadores, á quienes aun se priva el uso de las espadas, antes de ser admitidos en la presencia del altivo Sultan.

MOISÉS.

Espuesto fué del Nilo en la corriente
el que á Israél intrépido acaudilla,
borrando de la faz la vil mancilla
de esclavitud á su oprimida gente:

Y al rey que en la niñez tierna, inocente
ensangrentó la bárbara cuchilla,
con vigor celestial hiere y humilla,
y sepulta en el piélago inclemente.

Así necios los miseros tiranos,
ò mandan que no nazca el pensamiento,
ò que si nace audaz, al nacer muera.

Mas oculto se espone à los humanos,
y crece, y llega el vengador momento;
y al déspota sumerge la onda fiera.—L.

EL PANAL.

La Imprenta libre pudiera muy bien llamarse el poder moral de las Repúblicas. Los tres poderes legislativo, ejecutivo y judicial, reciben dirección é impulso de la opinion pública, cuya modificadora mas eficaz sin duda es la prensa. Ella paraliza la accion de los funcionarios, ò los hace omnipotentes, ya para el bien, ya para el mal. Semejante à la mano alzada del profeta, puede serenar el huracan de las pasiones en las crisis políticas mas tremendas, ó levantar un fiero torbellino, y esparcir sobre las naciones desolacion y muerte. Esta invencion admirable, la mas grande y útil de las modernas, produce hoy, con fuerza infinitamente mayor, los mismos resultados que la elocuencia del foro entre los antiguos, y el entusiasmo religioso en la edad media.

Para que la prensa produzca los benéficos efectos de que es susceptible, debe gozar la libertad mas completa. Querer perseguir bajo el aspecto de sediciosos, subversivos, ò incitadores à la desobediencia, los escritos de los que difieren de nosotros en opiniones, es una contradiccion absurda ò maliciosa, es tender un lazo à la buena fé y franqueza de los escritores, y asestar un golpe funesto à las libertades públicas. Si todos han de pen-

sar y escribir en nuestro sentido, la prensa tendrá hoy la misma libertad que bajo el régimen colonial, en que todos eran muy libres para elogiar las bondades paternales del rey de España, y la mansedumbre cristiana del Santo Oficio.

Además, las leyes actuales sobre restricciones de la prensa tienen defectos gravísimos, y lo que es peor, irremediables, pues provienen del contra principio en que se funda todo el sistema restrictivo. La calificación del delito debe preceder à la pena, y sus grados y circunstancias deben fijarse con la mas escrupulosa precision, para justificar la mayor ò menor intensidad del castigo, que siempre debe proporcionarse à la culpa. ¡Y esto es posible en los juicios de imprenta! Quien podrá fijar la línea metafísica que separa la enérgica censura de la provocacion à desobediencia, ò del conato de subversion?

De aquí resulta, que cuando mas declamamos contra la arbitrariedad, hemos establecido la mas horrorosa, y la hemos establecido contra el derecho mas vital y sagrado. En efecto, los jurados, sin la menor responsabilidad positiva, fallan sobre la espresion del pensamiento, y penetran do por mágia en la mente del escritor, deciden sobre sus intenciones, y las desnaturalizan ó calumnian. Las simpatías políticas afectan poderosamente el corazon y el entendimiento, y lo que unos reputan bueno y loable en materia de opiniones, parece à otros criminal y digno de castigo. Asi hemos visto que cada faccion dominante se ha hecho señora de la prensa, y entregándose impunemente à todos los abusos posibles, ha hecho pesar sobre la otra (à veces con notoria injusticia) todo el rigor de las leyes represivas y vengadoras.

Absurdo inconcebible fué el aplicar por via de ensayo la institucion admirable del jurado à casos que por la naturaleza misma de las cosas se hallan fuera de su alcance. El jurado es un juez del méro hecho, que por la impresion que hacen las pruebas en su ánimo, decide simplemente si tal crimen se ha cometido, y si el acusado es ò no su autor. Pues en los delitos de imprenta el hecho es, si tal

individuo ha escrito ò publicado el papel que se denuncia, y cabalmente el jurado no tiene parte alguna en esta decision. Pero calificar si un folleto, un artículo, excede los límites de una justa censura, límites que nadie ha fijado, ni puede fijar seguramente, y decidir el grado de este exceso, sin apelacion ni responsabilidad? —Presentadme ángeles, inaccesibles á toda pasion, superiores á las afecciones políticas y personales, que tanto influyen sobre los versátiles juicios de la débil mortalidad, y convendré en la conveniencia y justicia de los juicios por jurado para los abusos de la prensa.

Esta, como la famosa lanza del Centauro en la fábula, sabe curar las heridas que causa, y es el antídoto mas eficaz contra el veneno de sus abusos. El que propague doctrinas injustas ò sediciosas, será confundido con las armas de la razon y la verdad, y no sacará mas fruto de sus tentativas que el menosprecio público. Los gobernantes liberales, justos y patriotas oyen con piedad los ahullidos estériles de la calumnia, y el trueno de la censura pública solo llena de rabia y pavor á los egoístas, á los ineptos, á los concusionarios y opresores.

Por las reflexiones que anteceden, hemos visto con placer el proyecto de ley presentado últimamente á la Cámara de diputados de la Union por los sres. Escudero, Riveroll y Riva Palacio, que insertamos en este número. ¡Ojalá se tome cuanto antes en consideracion, para que aprobado, acredite al mundo que los mexicanos saben libertarse de la tutela vergonzosa en que los dejó España con su legislacion absurda, y pueden elevarse con generoso vuelo hasta las mas altas concepciones políticas, y decidir con acierto los mas importantes problemas de la ciencia social!

En uno de los últimos *Telégrafos* hemos visto con la mayor satisfaccion la iniciativa del Vice-Presidente de la República, para que se establezcan escuelas en los cuerpos militares. Esta medida liberal y generosa debe producir los resultados mas saludables. Abieras al solda-

do las fuentes de la ilustracion, no será ya un instrumento ciego de pasiones ó crímenes; los gefes temerán su juicio, y el ejército, siguiendo los impulsos de la opinion, será una firme garantia de las libertades públicas, lejos de amenazarlas continuamente.

Con grave sentimiento publicamos las proposiciones acordadas ayer por la Legislatura del Estado, y que en nuestro humilde juicio atacan directamente el artículo 2.º del plan de Zavaleta, que sancionado por las dos terceras partes de los Estados, es ya un acto nacional é inviolable.

Las deliberaciones que se piden al Congreso de la Union, deben por sus consecuencias producir una grave alarma, y sublevar un furioso tumulto de intereses y pasiones. La aplicacion de los art. 3.º y 4.º dará lugar á infinitos despojos y reclamos, y abrirá una anchísima puerta á las pretensiones é intrigas del vil aspirantismo, que durante las revoluciones se desarrolla con doble fuerza, como en una atmósfera genial.

Es materia de justo dolor que cuando se halla restablecida la paz, despues de tantos sacrificios, cuando todos los mexicanos debieran deponer sus resentimientos y afectos sobre el altar de la Concordia, se promuevan cuestiones que deben agitar poderosamente los gérmenes de nuevos trastornos y desventuras. ¡Quiera el cielo que el Congreso general, cuando tome en consideracion esa iniciativa, se penetre del estado de la cosa pública, y de la terrible importancia de su mision!

Los diputados Heredia, Gamboa y Suarez triarte impugnaron vigorosamente el proyecto que nos ocupa, insistiendo sobre todo en que un negocio de tal trascendencia y gravedad no debía decidirse tan atropelladamente, y sin dar tiempo á su meditacion. Solo se consiguió la supresion de algunas cláusulas, que hacian estensivas á los Estados las declaraciones pedidas al Congreso de la Union.

TOLUCA: 1833.—IMPRESA POR D. ALEJANDRO VALDES, A CARGO DEL C. JUAN MATUTE Y GONZALEZ.

EL FANAL.

NUM. 2.

MARTES 16 DE ABRIL DE 1833.

CONGRESO DEL ESTADO.

Dia 12 de abril.—No habiendo cosa alguna señalada á discusion, se dió cuenta con varias comunicaciones oficiales, y se leyeron por primera y segunda vez algunas proposiciones.

Dia 13. Se aprobaron varios dictámenes de comisiones, consultando que se archiven algunos expedientes, y se dé trámite á otros. Se aprobó uno de la comision de Justicia, sobre denegar la solicitud del C. Antonio Portilla, para que se le declare cesante, por haber sido empleado en la estinguida casa de moneda, y otro de la primera de Hacienda sobre que se abone á D. Benito Larrañaga el medio sueldo, como tesorero de rescate suspenso, se le niegue el olvido que pidió, y se active la reposicion de su proceso, exigiendose la responsabilidad á los funcionarios culpados en sus demoras y extravio. Lo propio se hizo con otros dos dictámenes de la misma, sobre que se reintegren al Administrador de Pachuca 940 pesos que suplió en sueldos de dos Receptores, y que se libre de alcabala la venta del pescado bobo que se estrae de los rios del alcabalatorio de Yahualica.

Dia 15. Leidas varias comunicaciones, se aprobó el siguiente dictámen de las comisiones unidas de negocios eclesiásticos y hacienda.

1.º El Gobierno remitirá á la mayor brevedad posible un estado que demuestre lo que se ha cobrado por diezmos en el Estado de México, durante el último quinquenio, y la inversion que se ha dado á este impuesto.

2.º Remitirá igualmente una lista exacta de los curatos que hay en el Estado.

3.º Presentará tambien, pidiendola al Venerable Cabildo, la graduacion que este tiene hecha sobre los rendimientos de cada uno de dichos curatos, informando con cuanto podrian dotarse aquellos cuyos productos le parezcan muy bajos ó excesivos, para que estén bien servidos, y se facilite, lejos de entorpecerse, la administracion espiritual de los pueblos.

Se admitió y pasó á la comision de puntos constitucionales la siguiente proposicion de los sres. Arizcorreta y Villar. "Son nulas y de ningun valor las provisiones de piezas eclesiásticas hechas en el Estado desde 2 de marzo de 1830, en que resuscitó el Congreso constituyente del Estado, hasta 31 de diciembre de 1832, en que espiró el Gobierno de la usurpacion."—Tuvo primera lectura un dictámen de la comision de Hacienda, sobre declarar libre la venta y manufactura del tabaco en el Estado.

VARIEDADES.

FRAGMENTOS POETICOS DE SOLON.

El universo conoce á Solon como legislador; pero solo poquisimos literatos le conocen como poeta. Existen varios fragmentos de sus elegias, en la coleccion de los poetas griegos de segundo orden, y vamos á traducir ó extraer, segun su mérito respectivo, estas reliquias preciosas de la literatura antigua.

» Ilustres hijas de Mnemósyna y de Júpiter Olímpico! Musas, que habitais el monte Piero! escuchad mi súplica. Haced que los dioses inmortales me envíen la felicidad, y que merezca yo la estimación de los buenos. Que siempre amable y jovial con mis amigos, tenga respecto de mis enemigos un carácter triste y severo: que los unos me respeten, y los otros me teman.

Un poco de oro satisfaría mis deseos; mas no quisiera obtenerlo como precio de la injusticia, que tarde ó temprano castiga el cielo. Las riquezas que dispensan los dioses son duraderas; las que juntan los hombres.... los siguen, por decirlo así, á pesar suyo, y presto se pierden entre las desgracias.... El triunfo del crimen es efímero; Dios es el fin de todo.

Semejante al viento, que turba las vastas olas del mar, hasta en sus mas profundos abismos, y despues de haber asolado los campos, se alza de repente á los cielos, donde los inmortales habitan, y hace renacer en ellos inesperada serenidad; el sol, revestido con varonil hermosura, sonríe á la tierra virginal, y las nubes rasgadas se disipan: tal es la venganza de Júpiter....

Tú, que abrigas el crimen en tu corazón, no creas que allí permanecerá ignorado para siempre. El castigo justo sigue tus huellas, y te alcanzará tarde ó temprano. Si la justicia del cielo parece dejarte impune, vendrá dia en que tus hijos inocentes paguen la pena debida á los crímenes de su padre. Ah! mientras vivimos, ya seamos virtuosos ó perversos, nos apegamos á nuestra opinión, hasta que llega á sernos funesta. Entónces nos quejamos de los dioses, por haber alimentado esperanzas insensatas! »

El poeta continúa pintando la imbecilidad humana: el enfermo desauiciado espera cobrar la salud; el pobre aguarda riquezas; unos esponen la vida sobre las olas, otros despedazan el seno de la tierra, &c.

» El destino dispensa los bienes y los males, y no podemos evitar sus fallos misteriosos. Aun las acciones mejores no

carecen de peligro.... Muchas veces la fortuna desconcierta los planes del sábio, y hace que el mas necio logre los suyos. »

El trozo que sigue es muy interesante, pues pinta el estado moral de Atenas.

» La ciudad de Minerva jamas perecerá por el órden comun de los destinos, pero la destruirán sus propios ciudadanos. Pueblo, caudillos insensatos, que no podeis saciar vuestros deseos, ni gozar en paz de vuestros tesoros, mereced el infortunio á fuerza de crímenes!.... Cada cual, sin respetar el derecho sacro de las propiedades ni los tesoros públicos, roba con avidéz los bienes del Estado, olvidando las leyes santas de la justicia. Mas esta cuenta en silencio los acontecimientos pasados, observa lo presente, y llega por fin á la hora preñada para el castigo de los crímenes. Hé aqui la primera causa de los males públicos, lo que hace caer al Estado en la esclávitud, lo que infiamas el fuego de la sedición, y despierta la guerra, que devora la juventud. Ah! la cara pátria yace abrumada por sus enemigos; se dan y pierden batallas, fuentes de lágrimas.... el pueblo indigente marcha vendido á la tierra del extranjero, y lo cargan indignamente de cadenas.... »

Concluye Solon exhortando á sus conciudadanos á reformar sus costumbres, y sobre todo les recomienda la justicia, diciendo: » Esta madre de las acciones buenas templá la violencia, contiene la exaltación, corrige las leyes, reprime el entusiasmo, y enfrená el torrente de las sediciones. »

EL FANAL.

Intuta quae indecora.

TACIT.

Por varios conductos hemos llegado á saber que en el Senado de la Union se ha hecho y admitido una proposición, para que sin forma de juicio sean lanzados del

territorio de la República setenta ú ochenta ciudadanos, demasiado notables, ya por las altas dignidades que han desempeñado, ya por sus talentos ó riquezas.

Apesar de que la respetabilidad de nuestros informantes produce una evidencia moral sobre la certidumbre del hecho mencionado, nosotros quisieramos aun dudarlo, por consideracion á sus estraviados autores, por el bien y honor nacional, y por el decoro de la noble causa que en dias de peligro hemos defendido animosamente.

Insultariamos á la razon pública si nos pusieramos á copiar las prevenciones y garantías constitucionales que atropella ese acto espantoso. Si esos proscriptos son criminales, júzgueseles conforme á las leyes, y satisfagan á la justicia de su pais ofendido, aspirando en un patíbulo afrentoso. Pero si son inocentes, si su crimen es opinar ó haber opinado contra los que hoy dirigen la cosa pública, ¿quién osará por ello justificar la imposicion de pena alguna, aun cuando se verificara en el modo y forma que previenen las leyes?

Pero se alegrará la conveniencia pública, la conservacion del orden y de la paz....—Pretexto infame, que ha servido siempre á todos los tiranos para cubrir los crímenes mas atroces!

Con él quisieron velar los decemvros de Jalapa los horrores que sublevaron á la Nacion en masa contra su sanguinaria tirania! El legítimo Presidente de la República fué repelido de las costas pátrias en obsequio de la conveniencia pública, y á la conservacion del orden fueron inmolados el inmortal Guerrero, y tantas ilustres víctimas, degolladas indignamente en Puebla, Morelia, San Luis, Paizcuaro, &c.

La Providencia celestial, que estableció las reglas eternas de la moral y la justicia, como las leyes invariables del mundo físico, dispuso en su inefable sabiduría que el crimen llevara siempre su castigo en sí propio. La esperiencia de todos los siglos, y la recientísima de nuestro pais, lo que acabamos de ver con nuestros propios ojos, demuestra que la tirania es un mal cálculo; y que aun cuando pudieran pesarse en una balanza sagrada las ventajas de la transgresion, es-

ta no tendria por disculpa ni aun la consecucion de los resultados que se propusieron sus autores.

Los sediciosos de Jalapa invocaron la Constitucion y las leyes, y la Nacion engañada favoreció su empresa. Pero todos sus crímenes y furores, la sistemada combinacion de todos los elementos de la tirania, no pudieron siquiera proporcionarnos la triste calma de los sepulcros! Guerrero, Codallos, Victoria, Márquez, y otras víctimas generosas ensangrentaron un injusto patíbulo; y Santa-Anna, Moctezuma, Alvarez, Cuesta y otros mil ocuparon sus lugares, y fulminaron á los opresores.—Zavala, Salgado, Cerecero, Alpuche, Gondra, marcharon al destierro; y otros patriotas, entre los cuales se gloria de contarse el editor de este periódico, llamaron la Nacion á libertad, despreciando generosamente los halagos del poder y los terrores de la tirania.

Los que atacamos con tanta energia la administracion bárbara de 1830, no lo hicimos ciertamente por obtener un simple cambio de individuos, ni quisimos jamas que el cetro férreo del despotismo pasara de las manos de una faccion á las de otra. Quisimos libertad legal, igualdad, tolerancia, y establecer sobre bases inviolables las garantías y derechos que asegura la Constitucion á los Mexicanos.

Solamente en la franca adhesion á tales principios pueden fundarse la paz y prosperidad futura de la República. Las intrigas tenebrosas de la aristocracia serán impotentes contra una administracion, que igualmente justa, ilustrada y enérgica, sepa unir á los suyos los intereses populares. Pero si se ha creido que con actos tiránicos podrá hacerse callar á los pueblos, cuando los rija la perversidad ó la ineptia, esto es equivocarse muy torpemente, y hacer un atroz insulto á la masa nacional, suponiendola compuesta de Orangutanes. Cincuenta, cien, mil personas podrán marchar al destierro, ó subir al patíbulo; pero su destino, infundiendo pavor á pocos egoístas y cobardes, abrirá los ojos de la Nacion á la hipocresia política de los hombres, que en tal supuesto, nos harian repetir las sentidas pala-

bras de Ciceron, despues de muerto César. *Dioses inmortales! ha perecido el tirano, y aun queda intacta la tirania!*

Nuestro último editorial del viernes ha excitado el furor patriótico de los sres editores del *Reformador*, quienes le han dedicado dos artículos, el último de considerable magnitud, en que se descubre un raro tono de violencia y animosidad personal, que procuraremos evitar en esta breve contestacion.

La simple lectura del art. 2.º del plan de Zavaleta, y de la proposicion 3.ª de la iniciativa, basta para convencer que no nos equivocamos en nuestro concepto, pues se pide, que como resultado necesario de la primera, *se declaren provisionales aun los empleos conferidos por el Congreso general* en el periodo de que se trata.

Es falso que el plan de Zavaleta, conforme á él mismo, deba someterse á la sancion del Congreso general. El art. 8.º solo reserva á este la decision de las cuatro iniciativas futuras que espresa. Pero las bases fundamentales del plan son inalterables, y seria el mayor absurdo que las cámaras, existiendo por él, como las nuevas legislaturas, lo pusieran hoy en cuestion, y ventilaran de este modo los títulos de su existencia legal.

Hay mucha ligereza ó prevención en las imputaciones de inconsecuencia que se hacen al sr. Heredia. En cuanto á la proposicion que hizo en 4 de marzo, diremos, con los editores del *Reformador*, que *consideró subsistentes los actos legislativos de los Congresos del Estado, pues pidió se revisasen sus decretos y leyes*, y así lo manifestó al fundar su proposicion en la conveniencia de prevenir las equivocaciones vulgares sobre este punto.

Es cierto haberse dicho en el Fanal de 3 de marzo, que el decreto de Jalisco sobre reformas de la Constitucion federal, era *de la mayor trascendencia y gravedad, y debia llamar la atencion de nuestros legisladores*; pero se necesita mucha ligereza para suponer con la seguridad que se hace, que tales palabras manifiestan aprobacion. Suplicamos á los Sres. Refor-

madores recuerden la sesion borrascosa de 15 de marzo, inserta en el Fanal del 22, y el vigoroso discurso con que en ella impugnó el sr. Heredia la reproduccion del decreto de Jalisco en esa parte, calificándola tambien de *importantísima* en sus resultados, pues en opinion de dicho sr., debia producir la mas desoladora anarquia. Así debió creerlo tambien el Congreso, cuando se sirvió desecharla.

Respecto de la poco acertada imputacion que se hace al sr. Heredia por haber sido editor del *Conservador*, diremos que sin duda redactó ese periódico, verdaderamente *memorable*, porque en los últimos meses de 1831 y primeros de 1832, estuvo al frente de la oposicion, y bajo la cuchilla de los tiranos, no temió *declamar* energicamente contra sus crímenes y furores. En tan noble carrera precedió al *Fénix de la Libertad*, que empezó la suya copiando los artículos del *Conservador*. Si luego se convirtió este en defensor de la tirania, fué cuando ya el sr. Heredia se habia separado de su redaccion, lo que verificó anunciándolo formalmente al público.

Si tuviéramos la penetracion admirable de los *Reformadores*, podriamos con fundamento atribuir á un bastardo espíritu de calumnia la tergiversacion de estos hechos tan notorios y evidentes. Pero como no aspiramos á tanto, someteremos al del público *nuestro humilde juicio* en el particular, abandonando á un silencioso menosprecio los gratuitos insultos, que son agenos de la sana educacion, y previenen muy poco en favor de la causa que se defiende.

El sr. Heredia es el *único* editor del Fanal. No negará que ha reconocido tiempos *de hablar y de callar*. *Habló*, escribió y *declamó* en favor de las libertades públicas, bajo el sangriento imperio del terror, entre los azares de una guerra de esterminio, cuando tal vez *callaban* sus detractores actuales. *Calló* cuando se obtuvo la victoria, y nunca *habló* para pedir recompensa alguna por sus afanes patrióticos,

TOLUCA: 1833.—IMPRESA POR D. ALEJANDRO VALDES, A CARGO DEL C. JUAN MATUTE Y GONZALEZ.

EL FANAL.

NUM. 3.

VIERNES 19 DE ABRIL DE 1833.

CONGRESO DEL ESTADO.

Día 16 de abril.—Se leyeron varios papeles recibidos por el Buzon, y algunas proposiciones de primera lectura, relativas á que se pase á esta ciudad el juzgado de capellanías y obras pias; que se derogue el decreto en que se concedió carta de ciudadanía á d. José Ramon Malo, y que se suprima la plaza de Bibliotecario, pasandose la biblioteca al colegio, y encargándose á uno de sus catedráticos. Se dió segunda lectura al dictámen de la segunda comision de hacienda, sobre conceder una pension de 500 pesos anuales á doña Luisa Villaseñor de Aguirre, y prestó el juramento constitucional el sr. lic. d. Juan José Rosales, ministro suplente del Supremo Tribunal de Justicia. Se leyó por primera vez un dictámen de la comision de Justicia, sobre que se derogue el decreto que declaró ser los prefectos unos simples comisionados del Gobierno.

Día 17.—Se leyó un dictámen de la comision de justicia, sobre que se niegue á d. Rafael Mejia el indulto de la pena de destierro que se le ha impuesto por homicidio del ciudadano José Maria Peña; declarado del momento, se aprobó sin discusion. Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de Puntos Constitucionales, que consulta se declaren beneméritos del Estado en grado heróico á los CC. Antonio Lopez de Santa-Anna, Valentin Gómez Farias, y Lorenzo de Zavala; y beneméritos á los CC. Juan Alvarez, José Salgado, José Antonio Mejia, Gabriel Valencia, Juan Arago, José de la Cuesta, Estevan Moc-

tezuma y Adrian Woll. Se declaró del momento y aprobó el último artículo, sobre que se haga iniciativa al Congreso de la Union para que declare Libertador de la República al General Santa-Anna, y que con este título se le denomine en lo sucesivo.—Se leyó por primera vez una proposicion del sr. Heredia, para que con destino á la instruccion pública, se descuente un cinco por ciento á los réditos de los capitales impuestos para capellanías y obras pias, sobre las fincas urbanas y rústicas ubicadas en el territorio del Estado.—Se aprobó un dictámen de la comision de Puntos Constitucionales, sobre que se haga iniciativa á las cámaras de la Union, para que de la amnistia que cita el art. 8.º del plan de Zavaleta, se escluyan los secretarios del despacho del general Bustamante, y los que resulten complicados en el asesinato del benemérito General Guerrero; y que respecto de los demas agraciados, quede á salvo el derecho de tercero.

Día 18.—Se leyeron varias comunicaciones del Gobierno, y un proyecto sobre arreglo de la biblioteca, aparecido en el Buzon, que hizo suyo el sr. Escudero.—Se dió segunda lectura á las proposiciones del sr. Heredia, sobre una contribucion territorial, y fueron desechadas por unanimidad.—Se dió segunda lectura al dictámen de la comision de Hacienda, sobre libertar de alcabala en Yahualica la venta del pescado bobo. Se leyó por primera vez el dictámen de las comisiones unidas de Hacienda y Justicia sobre los bienes del duque de Monteleone, que concluye con las siguientes proposiciones.

—1.º Se declaran propiedad del Estado los censos enfitéuticos, hacienda de Atlacomulco y palacio de Cuernavaca, que tiene en el duque de Monteleone y Terranova, descendiente del conquistador Hernan Cortés.—2.º La hacienda de Atlacomulco se pondrá en arrendamiento por cinco años, y concluido este término, dará cuenta el Gobierno al Congreso para que resuelva lo que estime conveniente.—3.º Los productos de esta hacienda y de los censos se enterarán á la tesorería general del Estado, y el Gobierno los destinará para la educación pública, y para la apertura y composición de caminos, haciéndolo de preferencia del de Cuernavaca y Acapulco.—4.º El palacio de Cuernavaca y casas de Coyoacan se aplican á los ayuntamientos de los pueblos donde están situados.—Se leyó también el voto particular del sr. Heredia.—Se desechó un dictámen de la 2.ª comisión de Hacienda, sobre que se asignara una pensión anual de 500 pesos á doña Luisa Villaseñor de Aguirre.

Voto particular del diputado que suscribe, en el expediente sobre adjudicar al Estado los bienes del duque de Monteleone.

Señor.—En el expediente relativo á la ocupación de los bienes pertenecientes al duque de Monteleone, he diferido de la mayoría de las comisiones unidas.

En cuanto á los censos que reconocen á favor de Monteleone los actuales poseedores de las tierras mercedadas á Hernan Cortés por Carlos V, me parece evidente la insubsistencia de la concesión, por la independencia nacional, y que por lo mismo, dichos censos son reversibles al Estado.

Respecto del palacio de Cuernavaca, fundado y sostenido con el trabajo y contribuciones de los indígenas, como es notorio, y destinado siempre á cárcel y habitación del juez territorial, opino que debe adjudicarse al ayuntamiento de Cuernavaca, para los mismos objetos.

Por lo que toca á la hacienda de Atlacomulco, no convengo con las ideas de las comisiones. Las oficinas, enseres y existencias de esa finca no fueron mercedadas por la corona, y si fundadas ó adquiridas por los medios comunes que establecen las leyes civiles; por lo que reputo inaplicable á ellas el derecho de reversión. Igualmente inexacta me parece la aplicación que quiere hacerse de otras disposiciones legales, como lo fundaré al tiempo de la discusión.

Mas por otra parte encuentro que el Estado, aun por las leyes civiles, tiene que hacer considerables reclamos al sucesor de Hernan Cortés. Este conquistador famoso dispuso en la cláusula 13 de su testamento, que en Coyoacan se fundase un colegio; en la 17 señaló para esta obra tres mil ducados cada año, después de su fallecimiento, cinco mil cuando se concluyera la obra del hospital, que también dejó prevenida, y dos mil ducados anuales de dotación perpetua para el mismo establecimiento; en la 18 le señaló también la mitad del aumento de rentas que tuviesen las casas y tiendas obligadas especialmente á este pago; en la 19 hizo igual asignación respecto de lo que resultara sobrante de los diezmos y primicias que le concedió el Papa en los señoríos mercedados por la corona; y por la cláusula última adicional dispone, que si dichas casas y tiendas llegasen á menos valer, no por eso falte la dotación del colegio, pues lo que para ella faltare, manda que de sus propios bienes lo dé y cumpla el sucesor de su casa.

Es claro, pues, que la retención injusta hecha de estos fondos por los sucesores del conquistador, los hace subir hoy á una suma muy superior al valor de Atlacomulco, sea cual fuere la regulación que se haga. A juicio del que suscribe, la decisión de este negocio toca á la Suprema Corte de Justicia, conforme á la atribución 1.ª, art. 137 de la constitución federal. Mas la hacienda deberá subsistir en depósito, pues los que durante casi tres siglos se han apropiado lo que no les pertenece, es de temer que destruyan la finca para sacarla cuando pue-

dan, antes que recaiga en este negocio un fallo ejecutoriado.

Concluyo, por lo mismo, sometiendo á la deliberacion del Congreso las siguientes proposiciones.

1.ª Pertenece al Estado los censos enfiteúticos, que cobraba en su territorio el duque de Monteleone.

2.ª El edificio llamado palacio, que sirve de cárcel y cuartel en Cuernavaca, se adjudica á aquel ayuntamiento, para los objetos que hoy tiene.

3.ª El Gobierno reclamará ante el tribunal competente el cumplimiento de la cláusula 13 y sus concordantes del testamento de Hernán Cortés, relativas á la fundacion y dotacion de un colegio en Coyoacan.

4.ª Mientras se decide este punto, seguirá la hacienda de Atlacomulco en el estado que hoy se halla, debiéndose dar cuenta al Congreso con un inventario de sus existencias actuales, y presentársele para las sesiones de agosto una noticia del estado en que se halle la negociacion, en que consten las utilidades que haya producido desde que la secuestró el Gobierno.

Toluca abril 18 de 1833.—*Heredia.*

VARIEDADES.

COMETAS.

En la *Gaceta Literaria de Londres* encontramos una noticia curiosa sobre las revoluciones de los cometas: estas se completan en mucho menos tiempo de lo que se suponía antes. El cometa de 1682, cuyo periodo es de 75 años, fué nombrado por el Dr. Halley "el Mercurio de los cometas." Los siguientes son algunos de los mas remarcables: los cometas de Encke, Biela, y Halley son los únicos cuya aparicion se verifica regularmente. cometa de Encke, cada 3 años y medio: cometa de Biela, cada 6 años y 9 meses: cometa de Halley, cada 75 ó 76 años. [*Este cometa debe aparecer á fines del año de 1835.*] El cometa de 1770

aparece cada 50 años, ó cada 51-2, ó cada 20, habiéndose trastornado su periodo por la accion de Júpiter. El cometa de 1815 se deja ver cada 74 ó 75 años: el cometa de 1780, cada 575 años: el segundo cometa de 1811, cada 875 años; el cometa de 1769, cada 929 años: el cometa de 1807, cada 1713 años: el primer cometa de 1811, cada 3383 años; y el cometa de 1763, cada 7334 años: Aunque los números, periodos y distancias de los cometas parezcan á alguno una infinidad tremenda, no debe maravillarse en lo mas mínimo, considerando la infinidad de la eternidad que nos espera.

[*Gaceta de Tampico.*]

EL FANAL.

Los sres. editores del *Reformador* en su núm. 17 se han ocupado en refutar nuestro editorial del miércoles, relativo á la proposicion hecha en el Senado para la espulsion arbitraria de muchas personas, que se suponen desafectas á la administracion actual de la República, declarándose francamente desde luego en favor de esta medida.

Sin embargo, parece haberles sido imposible apoyarla de modo alguno en las prevenciones tutelares de la Constitucion y las Leyes. Asi confirman los fundamentos de nuestra impugnacion, y se atrincheran en el trilladísimo y odioso pretexto de la conveniencia pública, sin hacerse cargo de las razones que tambien indicamos en este punto.

Por lo mismo, repetimos que no hay cosa de importancia mas vital para los pueblos que son libres ó quieren serlo, que la inviolable observancia de las garantías consagradas en el pacto fundamental de la sociedad. El editor del Fanal no quiere que se deje á los enemigos de las libertades públicas tramar la ruina nuestra y de la libertad impunemente, sino que se les juzgue y castigue en el modo y forma que previenen las leyes. Cuando los amigos de la libertad sublevaron á la

Nacion contra la bárbara tiranía de la administración pasada, no la prometieron el régimen revolucionario en pago de sus sangrientos sacrificios, sino la fiel é inviolable observancia de la Constitución y sus garantías. De otra manera, debe dársele fundadamente que su empresa hubiera tenido un éxito favorable, y que los mexicanos hubieran prodigado su sangre para mudar de señores.

En efecto, si hoy se atropellan esas garantías con los ciudadanos de que se trata, ¿quien se podrá juzgar seguro en lo sucesivo? ¿No podrán las Cámaras disponer de nuestra suerte sin responsabilidad alguna, y erijirse en un verdadero tribunal revolucionario, que ejerza sus terribles funciones sin ninguna de las restricciones saludables que imponen á los magistrados en toda sociedad la religion ó las leyes? Recuérdese el justo escándalo que causó á la Nacion entera la espulsion arbitraria del general Pedraza, recuérdense los principios que con tan justa energia proclamamos entonces, y no nos hagamos reos de una inconsecuencia tan criminal como vergonzosa.

Los sres. editores del Reformador asientan como axioma político incontrovertible, que en ciertos casos *no solo no son practicables las leyes de proteccion que reclaman los enemigos, sino que su inviolabilidad será la ruina del partido dominante; y que cuando dos partidos están en lucha abierta á mano armada, no hay otras reglas que seguir que las de la razon y de la justicia eterna, entre las cuales la primera es la de la conservacion.* Nosotros empero, lejos de convenir en tan terribles máximas, las reputamos subversivas de los principios fundamentales de toda sociedad, y creemos que su aplicacion nos conduciría necesariamente al mas bárbaro despotismo. Conforme á ellas, los Decémvros que destrozaron á la República en los tres últimos años, no hicieron mas que cumplir el mas imperioso de los deberes; y si algo puede imputárseles, será que no degollaron á la mitad de la Nacion, para *conservarse* en el poder, que era su única garantía contra el odio público.

No: la Constitución no distingue casos, tiempos ni personas, y sus garantías son tan universales como inviolables. En toda sociedad no hay individuo alguno que esté fuera del freno ó de la proteccion de LA LEY IGUAL QUE JUZGA Y QUE PROTEGE. Si esta solo ha de existir para los del partido vencedor, y los vencidos han de quedar á nuestra soberana merced, ¿por qué hablamos tanto de derechos, por qué insultamos á los pueblos con la sangrienta decepcion de la *igualdad ante la ley*?

El Editor del Fanal no defiende, como se supone, á los proscriptos; defiende sí, los sacros derechos que tiene como hombre y como ciudadano, y los principios eternos de la libertad, de la razon y la justicia. Detesta sinceramente el poder arbitrario, sea cualquiera la persona ó corporacion ó partido que lo ejerza; y no dejaría de abjurar el despotismo, aunque un imposible capricho de la fortuna lo concentrara esclusivamente en sus manos.

Diremos por conclusion, que nos parecen poco felices las citaciones históricas en que apoya el Reformador sus terribles doctrinas. Roma no tenia leyes ni tribunales para juzgar á Tarquino y á los Decémvros. Ciceron degolló arbitrariamente á los cómplices de Catilina; pero este paso completó la ruina moral de la libertad en Roma, y esta República no tardó en perecer para siempre, con el Cónsul que momentaneamente la habia salvado.

Al terminar este artículo, debemos congratularnos con los sres. editores del Reformador por el tono decoroso en que se haya concebido el que impugnamos. Hasta desgracia és que los hombres difieran en opinion sobre puntos de tan inmensa importancia, sin que esta escision se agrave con un espíritu de animosidad personal, que solo conduce á crear disgustos y rencores entre ciudadanos, que convienen al menos en amar sinceramente á la Pátria.

TOLUCA: 1833.—IMPRESA POR D. ALEJANDRO VALDES, A CARGO DEL C. JUAN MATUTE Y GONZALEZ.

EL FANAL.

NUM. 4.

MARTES 23 DE ABRIL DE 1833.

CONGRESO DEL ESTADO.

Día 19 de abril.—Se dió cuenta con varios oficios, y se leyó por primera vez un proyecto de ley del sr. Gamboa, sobre que se adjudiquen á los Ayuntamientos los terrenos realengos ó valdios que se hallen en su territorio.—Igual trámite se dió á un dictámen de la comision del código municipal, que consulta se aseguren al Estado unos terrenos realengos ubicados en Tecpam, y á otro de la misma, sobre que los curas y ayuntamientos informen sobre las tierras que estén dedicadas á las parroquias, cofradías, hermandades, santos particulares ó misas.—Se dió segunda lectura al proyecto de los sres. Villar, Arizcorreta, &c., para que se traslade á esta capital el Juzgado de testamentos, capellanias y obras pias: admitido, pasó á las comisiones de Justicia y Puntos constitucionales.—Despues de igual trámite, se remitió á la segunda de Hacienda el papel recibido por el Buzon, sobre abusos en el manejo de rentas, que hicieron suyo los sres. Arizcorreta, Guadarrama y Bars; á la de Puntos constitucionales, la proposicion de los sres. Arizcorreta, Villagran y otros, para que se derogue el decreto en que se declaró ciudadano del Estado, á d. José Ramon Malo; y á la de Instruccion pública, las proposiciones de los sres. Guadarrama y Heredia, sobre qué se suprima la plaza de bibliotecario, y se traslade la Biblioteca al colegio, encargandose á uno de sus catedráticos.

Día 20.—Se leyeron varias comunicaciones del Gobierno, y un papel recibido por el Buzon, sobre que se fijen los au-

tores que deben servir para la primera enseñanza.—Se declaró del momento y aprobó un dictámen de las comisiones de Hacienda y Policia, sobre que se archive el expediente sobre publicacion de las actas en el *Fanal*.—Se dió primera lectura al dictámen de la comision de Milicia, sobre las observaciones hechas por el Gobierno á la ley orgánica de este ramo, y se aprobó como económico su último artículo, sobre que la comision de Justicia presente de preferencia un proyecto para la seguridad de las cárceles.—Se admitió y pasó á la comision Eclesiástica la proposicion del sr. Heredia, sobre que con destino á la instruccion pública se descuenta un cinco por ciento á los réditos de los capitales impuestos en el Estado para capellanias y obras pias.—Tambien se admitió y pasó á la comision de Justicia un proyecto del sr. Dávila sobre arreglo de aranceles.—Tuvo primera lectura un proyecto del sr. Gamboa para que los Ayuntamientos tengan inspeccion sobre las cofradías y hermandades, y se les adjudiquen los sobrantes de esos fondos, despues de satisfechas sus cargas.—Se dió segunda lectura al dictámen de la comision de Hacienda sobre dejar libre la manufactura y venta del tabaco, señalándose para su discusion el día 22.

Día 22.—Se leyeron varias comunicaciones oficiales, y una esposicion sobre los manejos del Provincial del Cármen, que vino por el correo, y á mocion del sr. Arizcorreta se mandó pasar á la comision de Justicia.—Tuvo segunda lectura un proyecto sobre arreglo de la biblioteca recibido por el mismo conducto, y

que hizo suyo el sr. Escudero: pasó á la primera comision de Hacienda.—Se leyeron por primera vez tres proposiciones del sr. Villar, suscritas por otros cinco diputados, sobre medidas de seguridad pública.—Se admitió el proyecto del sr. Gamboa, sobre que se adjudiquen á los Ayuntamientos los terrenos realengos ó valdios, y pasó á la comision que tiene antecedentes.—Se aprobó un dictámen de la segunda comision de Hacienda, para que pase al Gobierno copia del expediente sobre cobro que hace el ciudadano José Ramirez de lo que dice debérsele, á fin de que allí se resuelva. Se mandó pasar también al gobierno una exposicion anónima sobre el cura de Mestitlan.—Tuvo primera lectura un proyecto del sr. Gamboa sobre peages y caminos, y segunda el dictámen de la comision de Justicia, sobre que los prefectos sean empleados propietarios.—Se aprobó despues de una larga discusion el siguiente decreto.

Art. 1.º Queda libre la siembra y venta del tabaco en rama y labrado en lo interior del Estado.

2.º El tabaco satisfará en las aduanas del lugar de su consumo cuatro reales por arroba en rama, y seis el labrado.

Proposiciones presentadas al Congreso del Estado en sesion de 22 del corriente.

1.º Saldrán de los pueblos en que actualmente residen los individuos que á juicio del Gobierno obren contra la actual administracion, quedando obligados á vivir en los que se les designe, bajo la vigilancia de la respectiva autoridad local.

2.º Esta medida gubernativa cesará tan luego como á juicio del Congreso se halle ya consolidada la presente administracion.

3.º El Gobierno, dentro del término de un mes contado desde el dia en que le sea comunicado este acuerdo, pasará al Congreso una nota comprensiva de los individuos que hayan sido sepa-

rados de los lugares de su actual residencia, y de los pueblos á que se hayan trasladado.

Toluca abril 22 de 1833.—Villar.—Lazcano.—Escudero.—Guadarrama.—García.—Solórzano.

VARIEDADES.

LOS NOBLES TURCOS.

El orgullo de los nobles turcos es intolerable, y el modo con que se comportan cuando dejan su serrallo, y salen á la calle, lo describe muy bien el viagero Madden.

El noble anda con un rosario de ámbar colgado de la muñeca; no vuelve la cara ni á la derecha ni á la izquierda, sin que le llame la atencion ni aun la cabeza ensangrentada de un griego recién asesinado; apártanse los judíos á su vista, y trémulos le abren el paso. Empuja al descuidado franco, á quien mira con tanto desprecio, que si no fuese por el trabajo de levantar el pié le daría una patada. Llega por fin al café; al momento le saluda postradamente un vil armenio, le sirve en la mejor mesa, le presenta la taza mas exquisita, y se queda á su lado para besarle la mano ó el vestido. Si el café no está bueno, el efendi reniega, y el armenio tiembla, jurando por las barbas de su padre que el café es del mejor. Es muy probable le lance la taza á la cabeza, con una retahila de maldiciones sobre su madre. Entra en esto un amigo del efendi; y despues de haber descansado unos diez minutos, se saludan y se prodigan mil cumplimientos y cortesias. Entablan despues una interesantísima conversacion, compuesta de monosílabos, que dejan escapar de media en media hora. Saça el efendi de cortaplumas ingles: exáminale su amigo, sin dejar de fumar; y por fin esclama ¡Dios es grande! Luego se enseñan unas pistolas: hablan eternamente de su mérito, sin tratar de otro asunto; hasta que un tercero principia á hacer elogios del tem-

ple y calidad de su alfange. Un erudito ulema, un abogado y un teólogo, pues en Turquía andan siempre juntas la picardía con la religion, hablan al fin de astronomía y política, de como el sol luce en el oriente y en el occidente, y en todas las partes del mundo, pero especialmente en la tierra de los musulmanes; e mo todos los *Padibajás* ó príncipes de Europa son tributarios al gran Sultán; como los malditos ingleses son mas grandes que los infieles de Francia, porque fabrican mejores cortaplumas y pistolas; como el Dey de Argel habia hecho cautivo al almirante ingles en la última accion, y habia estipulado en su rescate que le pagase un tributo anual; y finalmente, como los embajadores cristianos se presentaban como unos perros á los pies del Sultán, para acogerse á su imperial bondad. Despues de tan amena conversacion, el efendi se despide con la piadosa exclamacion de ¡*Mashallah!* ¡cuan maravilloso es Dios! El armenio le hace mil cortesias, impulsadas por la gratitud á que le mueve el pára ó maravedí que le ha regalado. Vuelve á su serrallo el altiyo efendi, con pausado y magestuoso paso, propios, como él creé, de su alta categoría. Quizá se encuentra con un jugador, mira sus bufonadas, pero no permite que se rian sus labios.

EL TANAL.

En este número insertamos tres proposiciones presentadas ayer á la H. Legislatura del Estado por seis de sus miembros, y que desgraciadamente prueban los considerables progresos que va haciendo el espíritu de terrorismo revolucionario, en algunos de los que hoy dirijen la cosa pública.

El proyecto se reduce á facultar al Gobierno para que destierre y relegue arbitrariamente á los ciudadanos que le parezca, pues para ello no necesita otra cosa que su juicio, y aunque este juicio haya sido el mas infundado, el mas in-

justo, no por eso incurrirá en responsabilidad alguna, pues al cabo *asi lo juzgó.*

El art. 30 de la Acta constitutiva declara solemnemente que *la Nacion está obligada á proteger con leyes sábias y justas los derechos del hombre y del ciudadano;* y nadie negará que entre estos derechos, el de libertad es el mas precioso.

El art. 157 de la Constitucion federal, y el 16 de la particular del Estado, establecen como base fundamental de nuestro sistema político la division de poderes, prohibiendo para siempre la reunion de dos ó mas de estos en una corporacion ó persona. Mas el proyecto que nos ocupa atribuye al Ejecutivo las funciones judiciales, no solamente cometiéndole la aplicacion de la ley, sino la calificacion del delito y la imposicion de la pena.

La restriccion 4.ª art. 136 de la Constitucion del Estado prohibe al Gobernador *privar á persona alguna de su libertad, sino cuando el bien y seguridad del Estado lo ecsijan, y aun entonces deberá ponerla libre, ó entregarla á disposicion del juez competente en el preciso término de sesenta horas.* Ahora bien, si arrancar á un hombre del pueblo en que vive, del giro de sus negocios, y del seno de su familia, para relegarlo tal vez á ochenta ó cien leguas de distancia, en un clima insalubre y mortífero, y bajo la vigilancia (ó en términos mas claros, *espionaje*) de la autoridad local, no és privarlo de su libertad, tendrémós que ocurrir á nuevas analogias entre las cosas y las palabras, ó convenir en que estas expresen lo contrario de lo que significan en todos los idiomas del Universo.

Pudiéramos añadir que como la voz *individuos* es tan general, los representantes del pueblo, los magistrados y jueces, y otras personas privilegiadas constitucionalmente, quedan ya sometidas de una sola plumada á la soberana voluntad del Gobierno, con entero trastorno de todo el sistema republicano. Pero creemos inútil molestarnos y molestar á nuestros lectores con citar garantías constitucionales, que ya son cosas de poquísima importancia, pues vemos al periódico ofici-

al del Estado, dirigido (según la voz pública) por sujetos de alta categoría, proclamar con la más increíble audacia el establecimiento del régimen revolucionario. Por lo mismo, nos limitaremos á hacer algunas breves reflexiones sobre la oportunidad y conveniencia de dicha medida.

El hombre pensador que lea en un país extranjero el proyecto que nos ocupa, supondrá naturalmente que sus autores se hallan comprometidos en una desesperada lucha con la insurrección más formidable, y que han sacrificado á la necesidad imperiosa los derechos de sus conciudadanos y sus más sacros deberes. Empero este hombre se equivocaría completamente. En todo el territorio del Estado, en todo el de la Federación reina la más profunda paz, y con poquísimas é insignificantes excepciones, la administración civil y la fuerza armada se hallan en manos del partido triunfante. Si en tales circunstancias no puede este gobernar conforme á la Constitución, y sin apelar al despotismo, será necesario confesar que su ineptitud es mucha, que su cobardía es extrema, ó que sistemadamente se ha propuesto acabar con las libertades públicas, si no es que trata de satisfacer á mansalva resentimientos ruines ó pasiones vergonzosas.

En nuestro concepto, estas medidas terroristas y arbitrarias son las más á propósito para turbar la paz presente, y renovar los sangrientos desastres de la guerra civil, que ha desolado á la Nación el año último. No nos cansaremos de repetir que los Mexicanos libres no se han sacrificado por colocar el poder absoluto en manos de tal ó tal persona, sino para fijar irrevocablemente la libertad constitucional, que la Nación soberana tiene consagrada en el gran pacto. No se diga que estas arbitrariedades se harán sufribles por no volver al yugo de los escoceses: los pueblos no se pagan de nombres, y solo miran á los hechos. La gran masa nacional no se halla comprometida en los embrollos é intereses de las dos deplorables facciones que la han destruido; en ellas mismas hay por ambas par-

tes hombres verdaderamente patriotas, que podrán equivocarse en sus esperanzas y juicios, pero que nunca se dejarán unir como bestias al carro insolente del crimen. Cuando un despotismo suceda á otro, no faltarán quien detenga á los transgresores en su odiosa carrera, y la Nación, alzándose de su letargo, les gritará con voz de trueno: "Yo fulminé á vuestros enemigos, y sabré fulminaros á vosotros."

Ayer decretó el H. Congreso del Congreso del Estado que sea libre en su territorio la siembra del tabaco y su venta. Nada tendríamos que objetar á esta medida, si no fuese contraria á una ley general, pues en sí es justa y benéfica. Ella volverá al gremio de la sociedad, muchos hombres que hoy, empleados en el contrabando, se hallan reducidos casi á la clase de bandidos, y además de cegar esta fuente funesta y odiosa de inmoralidad, abre nuevos ramos de industria legítima á los habitantes del Estado.

Pero el poco aprecio que ha merecido la última ley general sobre la materia, nos parece de pésimo ejemplo y de las consecuencias más perniciosas, si hemos de subsistir bajo el sistema federal. También hubiéramos querido que la cuota impuesta al tabaco fuera algo más considerable, cuando se trata de un efecto superfluo, ó *de vicio*, como se dice vulgarmente; de manera que al menos com pensase á las arcas del Estado los productos del 3 por 100 que recibían sobre el consumo del tabaco.

En el *Reformador* de ayer, publicado hoy, se halla un editorial que impugna el de nuestro último número. Nos vemos, pues, en la imposibilidad de encargarnos hoy de su contenido. La lucha es muy desigual por esta parte entre las doce columnas diarias del *Reformador*, y las reducidísimas del *Panál*.

TOLUCA: 1833.—IMPRESA POR D. ALEJANDRO VALDES, A CARGO DEL C. JUAN MATUTE Y GONZALEZ.

EL FANAL.

NUM. 5.

VIERNES 26 DE ABRIL DE 1833.

CONGRESO DEL ESTADO.

Dia 23.—Leidas varias comunicaciones y un papel recibido por el Buzon contra españoles, tuvo segunda lectura el proyecto del sr. Gamboa sobre cofradías y hermandades: se pasó à la comision eclesiástica. Igual trámite se dió al dictámen de la comision primera de Hacienda, sobre que el general d. Ramon Rayon se presente á liquidar sus cuentas en esta ciudad, y al de la misma y la de Justicia unidas sobre nacionalizar los bienes del duque de Monteleone, cuya discusion quedó fijada para el dia 25.—Tuvo primera lectura el dictámen de la segunda comision de Hacienda, sobre pago al ciudadano Luis Coto de las espaldas que construyó para los Generales Santa-Anna y Teran.—Se aprobó otro dictámen de Hacienda, sobre libertar de alcabala al pescado bobo que se coge en los rios de Yahualica.

Dia 24.—Se dió cuenta con un oficio del gobierno y se aprobaron dos minutas de decreto, y la proposicion del sr. Dávila, para que cuando los diputados hagan suyos los proyectos del Buzon, los redacten en los términos prescriptos por el reglamento.—Se dió primera lectura al dictámen de la segunda comision de Hacienda, sobre que se remita á los vecinos de Ixtapam del Oro, lo que adeuden por contribucion directa hasta último de Marzo.—Igual trámite se dió á otro de la de Instruccion pública, que concluye con las siguientes proposiciones:—Primera. Se deroga el decreto núm. 95 espedido en 18 de Febrero de 1828.—Segunda. Se faculta al gobernador para que establezca el

Instituto literario del Estado, bajo las bases que estime convenientes, pudiendo gastar en dicho colegio hasta la suma de 1.500 pesos mensuales.—Tercera. El gobernador formará, pondrá en ejecucion, y remitirá al Congreso lo mas pronto posible, el reglamento y plan de estudios del Colegio.—Cuarta. El Congreso nombrará una junta de tres individuos, con la que se pondrá de acuerdo el gobernador para dar cumplimiento á los dos artículos anteriores.—Quinta. Del mismo modo elegirá dos suplentes, que por el órden de su nombramiento sustituyan á los propietarios, por ausencia ò enfermedad, á fin de que no se paralizen las operaciones de la junta.—Se dió segunda lectura á otros dictámenes de la comision de Código Municipal, y puesto á discusion el de la de Puntos constitucionales señalado para ella, se aprobaron los siguientes artículos.

Art. 1.^o Son ciudadanos beneméritos del Estado en grado heròico, Antonio Lopez de Santa-Anna, Valentin Gomez Farias y Lorenzo de Zavala.

Art. 2.^o Son ciudadanos beneméritos del Estado, Juan Alvarez, José Salgado, José Antonio Mejia, Gabriel Valencia, Juan Arago, José de la Cuesta, Estevan Moczuma y Adrian Woll.

Art. 3.^o Se concede al ciudadano general Juan Alvarez un escudo con este lema: *La legislatura del Estado de México, al verdadero patriotismo.* 1833.

Art. 4.^o El escudo con que la legislatura del Estado remunera los servicios del ciudadano general Juan Alvarez, se costeará de los fondos públicos.

Art. 5.^o A cada uno de los agraciados, se dará por el gobierno como com-

probante de la concesion, un documento en que se halle impreso lo que en este decreto tenga relacion á su persona, firmado por el gobernador y el secretario de gobierno.

Art. 6.º El gobierno hará que estos documentos tengan la mayor elegancia posible, tanto en el papel, como en la parte tipográfica.

Art. 7.º La disposicion del art. 5.º será general para esta clase de concesiones.

Art. 8.º Una comision del seno del Congreso, que irá á México, pondrá en manos de los ciudadanos Antonio Lopez de Santa-Anna y Valentin Gomez Farias, el documento que justifique la gracia que se les concede en el art. 1.º

Art. 9.º El presidente del Congreso entregará en sesion pública el mismo documento autorizado por el teniente-gobernador ó quien haga sus veces, al ciudadano Lorenzo de Zavala, guardándose en el acto las mismas formalidades que para la apertura de las sesiones.

Puesto á discusion el dictámen de la comision de Justicia sobre prefectos, se aprobaron los siguientes artículos:—, Se revoca el decreto núm. 99 de 10 de Mayo de 1830.—Se declaran empleados propietarios del Estado á los prefectos, y el gobernador los nombrará con aprobacion del consejo.—Los sub-prefectos deberán durar dos años; quedando sujetos á las leyes anteriores al decreto que se revoca por este.—Tuvieron primera lectura dos artículos adicionales del sr. Gamboa, reducidos á garantizar á los prefectos la conservacion de sus destinos, fijándoles para estos la duracion de cuatro años.

ESTADO DE VERACRUZ.

Contestacion del Excmo. Sr. presidente de la república á la felicitacion que el señor comandante general del estado le dirigió el día 6 del presente mes.

Los sentimientos de las guarniciones de Veracruz y Ulúa, que acaba V. S. de ma-

nifestarme, me llenan del mas puro gozo, porque al través del patriotismo que encierran, descubro el afecto sincero con que me favorecen mis ilustres compañeros en las fatigas impendidas en defensa de la independenciam y libertad de la pátria.

Removidas por la eficaz cooperacion de aquellas los obstáculos que se presentaban á la felicidad de la última, se ha abierto una nueva era, que será de paz y de ventura, si habiendo querido la suerte elevarme á la suprema magistratura, mis fervientes votos y mis operaciones tienen el suceso que deseo; sin que para conseguirlo se erijan cadalsos, se decreten proscripciones é injustas persecuciones; sino por el contrario, se deje obrar á las leyes, y se respeten hasta el estremo los derechos y garantias individuales.

Sírvase V. S. presentar á las guarniciones de Veracruz y Ulúa, cuyo mérito aprecio, los sentimientos de mi mas profunda gratitud por su afectuosa felicitacion.

Manga de Clavo abril 6 de 1833.—
Antonio Lopez de Santa-Anna.

[*El Mensajero.*]

EL FANAL.

Uno de los grandes males que vinieron á la nacion con haber los nuevos legisladores tomado sus lecciones en la escuela de los reformistas españoles, fué el haberse persuadido que los Congresos eran lo que los reyes bajo el gobierno absoluto. Se proclamó el principio abstracto de soberania nacional: y en lugar de sacar la consecuencia legitima, de que al delegar el pueblo sus poderes á los representantes solo daba aquellas facultades que eran absolutamente necesarias para organizar la nueva sociedad de una manera espeditiva á sus necesidades y derechos, se arrogaron la plenitud de la misma soberania, y los Congresos fueron considerados como los árbitros de la suerte de la república. Este grande error provino de la idea equivocada de que la nacion trasmittia todas sus fa-

cultades y poderes á los Congresos, y del hábito que habia de obedecer á un rey que mandaba ilimitadamente. De aquí han dimanado esas leyes de excepcion derogatorias de la igualdad entre todas las clases de ciudadanos: esas leyes retroactivas, como las que hemos visto acerca de ventas hechas á los extranjeros y la de mayorazgos, cuyos efectos se hicieron recular á dos años: de aquí proviene también esa funesta facilidad con que se conceden facultades extraordinarias, especialmente á los gobernadores de varios Estados por sus asambleas legislativas: esas declaraciones fuera de la ley, que de truyen en sus fundamentos toda garantía; esos destierros y otra multitud de actos arbitrarios, que deben hacer cautos á los mexicanos sobre un porvenir lleno de esperanzas; aunque sembrado de peligros.

Este bello trozo, copiado literalmente del *Ensayo histórico sobre las revoluciones de México*, tomo 2.º pág. 393, es la mas completa y perentoria refutacion de las doctrinas contenidas en los últimos editoriales del *Reformador*, para cuyos editores no puede ser sospechosa la autoridad del sr. Zavala. Este sábio político dedicó su mente vigorosa á la meditacion de nuestros errores, y compendió su reprobacion en tan pocas palabras, con tanta elegancia y energia, que hemos preferido copiarlas á fastidiar al público con nuestras declamaciones vagas é inútiles y frases ampollosas que no tienen sentido comun. Ojalá pudiéramos estamparlas con letras de oro en los salones de todos los cuerpos legislativos, y grabarlas con rasgos de fuego en el espíritu de todos nuestros legisladores, para que se penetrasen de que solo deben ejercer conforme á la constitucion las facultades que esta les atribuye, y de ningún modo pueden ser herederos ó sucesores del poder omnímodo que ejercian los reyes de España!

Nos limitaremos, pues, á desvanecer algunas equivocaciones de hecho, en que se fundan los mencionados editoriales del *Reformador*.—La conducta de los Congresos anteriores no puede justificar ni legalizar la del actual, cuando aquella haya sido inconstitucional ó arbitraria. Pe-

ro los ejemplos citados no son del todo aplicables al caso presente.—El General Iturbide solicitó por sí mismo salir de la República.—Los generales y gefes que se sublevaron en favor de la asonada de Tulancingo, eran notoriamente reos de muerte, segun las leyes españolas, que aunque sean bárbaras y absurdas, no están derogadas, y aun algunos estaban ya sentenciados por los tribunales al último suplicio. Por lo mismo, el decreto de deportacion temporal, fué en el fondo una gracia, una conmutacion benigna de pena. En igual caso estaban los que salieron de la República por la ley de amnistia de 1831, que fué realmente una transaccion entre el gobierno de aquella fecha y sus enemigos vencidos.—Es cierto que el convenio de Zavaleta reservó al Congreso general conceder ó no la amnistia de que habla: pero de aquí no se infiere que los exceptuados de esa gracia deban quedar fuera de la proteccion de las leyes, ni sujetos á medidas arbitrarias, sino que deben ser juzgados por los tribunales, y condenados ó absueltos por ellos, conforme á las mismas leyes.—Ademas, aun no se concede ni se deniega la amnistia; y conforme al art. 10 del mismo convenio, parece que no es tiempo de ocuparse en las calificaciones y ostracismos de que se trata.

Con la mas dulce satisfaccion anunciamos que los sres. diputados autores de las proposiciones sobre facultades extraordinarias, presentadas al H. Congreso del Estado en sesion de 22 último, las retiraron ayer, al dárseles segunda lectura.

No tendremos la presuncion de creer que nuestra impugnacion haya producido este resultado. Mas cualquiera que haya sido el motivo, damos las gracias á dichos sres. diputados por un paso que les hace honor y acredita sus nobles intenciones. Ojalá que todos los hombres públicos tuvieran la misma firmeza para hacerse superiores aun á sus opiniones políticas, cuando una madura reflexion los convenciera de sus inconvenientes!

Un artículo del *Reformador* de 24 último ataca al sr. Heredia por haber impugnado el proyecto de decreto sobre declarar beneméritos á varios ciudadanos. El Editor del *Fanal* no tiene tanta vanidad que se empeñe en defender el mérito literario de sus producciones, pero sí cree deber someter al público las observaciones que hizo y motivaron tan ágría censura, por lo que las incluirá en el siguiente número, copiandolas literalmente del acta.

Debe tambien desmentir lo que sin fundamento se le imputa de haberse salido al tiempo de la votacion. Lo hizo al empezar el sr. Arizcorreta su discurso, que duró unos diez minutos. ¿Podrá negarse al sr. Heredia la libertad de entrar ó salir al salon, que tienen todos los diputados? ¿Que motivo pudo tener para salirse? ¿El temor de votar contra el proyecto?—Mas difícil era impugnarlo, y lo verificó. Pero ninguna circunstancia puede ser indiferente á los ojos de la prevencion ó la malevolencia.

En cuantro á los otros insultos que se dirijen al sr. Heredia, les opondrá el mismo silencio menosprecio que á las cobardes amenazas de asesinato que se le han dirigido anónimas, con el piadoso fin de imponerle silencio.

Insertamos hoy una contestacion dada por el **HEROE DE TAMPICO** á las guarniciones de Veracruz y Ulua, cuando lo felicitaron por su elevacion á la Presidencia. El ilustre Libertador de la República no quiere que se erijan cadalsos, se decreten proscripciones é injustas persecuciones, sino por el contrario que se deje obrar á las leyes, Y SE RESPETEN HASTA EL ESTREMO LOS DERECHOS Y GARANTIAS INDIVIDUALES.

HONOR al General SANTA-ANNA, al héroe Libertador y Presidente de la República! ¿Osarán los exáltados imputarle miras torcidas, y aplicarle tambien el nombre glorioso de picalugano, con que favorecen á cuantos no adoptan sus exageraciones políticas? Esta fuera la mas rara de las anomalias que ofrecen las revoluciones.—Nosotros, al menos, tenemos

el consuelo de opinar con el General Libertador, y nos acogemos á la gloria de su nombre sublime contra los tiros de la calumnia y la saña de los perseguidores!

En el *Reformador* de ayer, publicado hoy, se halla (conforme á la orden del dia) un editorial contra el sr. Heredia, por el voto particular que formó en el expediente sobre adjudicar al Estado los bienes del duque de Monteleone.—Dicho artículo no merece contestacion, pues en cuanto á hechos, se funda en crasas equivocaciones, y sus doctrinas parecerán muy absurdas á todo el que haya saludado los primeros rudimentos de la jurisprudencia.

Hoy ha presentado la comision de Puntos constitucionales su dictámen sobre la suerte que deben correr los empleados del Estado que no reconocieron al Gobierno establecido en esta ciudad en 1.º de noviembre del año pasado.—La comision opina que deben perder sus empleos y no puedan obtener otros en dos años, á menos que el Congreso los agracie con rehabilitaciones individuales.

Acabamos de saber por una persona fidedigna, llegada hoy de la ciudad federal, que la cámara de diputados declaró haber lugar á formacion de causa contra los ex-ministros Alamán, Fácio y Espinosa, y no haberla respecto de su colega d. Rafael Mangino.

SUSCRICION AL FANAL.

Segue abierta la suscripcion al *Fanal* en el despacho de esta imprenta, y en México en la del sr. D. Alejandro Valdés. Los suscritores de Toluca pagarán CUATRO REALES al mes, y los foráneos SEIS, recibiendo los números francos de porte.

TOLUCA: 1833.—IMPRESA POR D. ALEJANDRO VALDES, A CARGO DEL C. JUAN MATUTE Y GONZALEZ.

EL FANAL.

NUM. 6.

MARTES 30 DE ABRIL DE 1833.

CONGRESO DEL ESTADO.

Dia 25.—Se leyeron tres comunicaciones del Gobierno, y la iniciativa que hace para que se dividan los distritos de México, Tasco y Acapulco: pasó á las comisiones de Gobernacion y Puntos constitucionales.—Tuvo primera lectura una proposicion de los sres. Heredia, Guadarrama y otros siete señores, para que todo habitante del Estado pueda ocurrir á los tribunales por sí ó por apoderado, aunque este no sea procurador.—Se aprobó otra proposicion del sr. Heredia para que la comision de Puntos constitucionales se ocupe de abrir dictámen sobre las reformas de constitucion que calificó admisibles la anterior Legislatura.—Tambien se aprobó otra del sr. Garcia, para que el Gobernador pueda gastar hasta 300 pesos en el escudo de honor concedido al General Alvarez.—A mocion del sr. Gamboa se difirió para el dia 29 la discusion del expediente sobre bienes del Duque de Monteleone.—Tuvo primera un dictámen de la segunda comision de Hacienda, sobre que se gratifique al C. José Maria Rubio con 500 pesos, por el tiempo que sirvió la secretaría de Gobierno.—Leidas por segunda vez las proposiciones presentadas el 22 por varios señores, sobre medidas de seguridad pública, las retiraron sus autores.—Se leyó por segunda vez el dictámen de la comision de Milicia, sobre las observaciones del Gobierno á su ley orgánica, y se aprobaron los siguientes artículos del decreto sobre Prefectos.—Art. 3.º El Gobernador de acuerdo con el Consejo podrá trasladarlos cada cuatro años

de un distrito á otro.—4.º Los cuatro años de que habla el artículo anterior, se contarán desde 1.º de mayo del año en que empiece el período constitucional del Gobernador.—5.º Cuando recaiga en los Prefectos algun encargo popular, no les correrá el tiempo que este dure para el de los cuatro años que deben permanecer en su distrito.—Se aprobó el dictámen de la primera comision de Hacienda, sobre derogacion del decreto de 1.º de abril de 1832, y que D. Ramon Rayon comparezca á liquidar sus cuentas en esta ciudad.

Dia 26.—Se leyeron varias comunicaciones oficiales y un proyecto recibido por el Buzon sobre capellanias y obras pias, que hicieron suyo cuatro diputados.—Tuviron primera lectura un dictámen de la segunda comision de Hacienda, sobre que se deniegue la solicitud del Presbítero Alcántara para que se le dé medio sueldo como Rector que fué del Colegio, recomendándosele al Gobierno; otros dos de la primera de Hacienda, sobre impuestos á la miel y aguardiente de caña; otro de la de Puntos constitucionales, sobre la suerte de los empleados separados de sus destinos por la revolucion, y el voto particular del sr. Arizcorreta.—Tuvo segunda lectura el proyecto del sr. Gamboa sobre peages y caminos, y admitido, pasó á la primera comision de Hacienda.—Se aprobaron los siguientes artículos consultados por la comision de Código municipal.—1.º Todos los Curas y Ayuntamientos pasarán por conducto de los Sub-prefectos al Prefecto dentro del término de un mes despues de comunicada esta orden, la noticia circunstan-

ciada de que habla la circular de 7 de diciembre de 1822.—2.º La inobediencia á lo mandado en el artículo anterior será castigada con 200 pesos de multa.—3.º Estos, despues de cumplir con la prevencion anterior, pondrán segundo término, que no pase de 15 dias, para que se cumpla la orden; y si no se obediere, mandarán formar á las autoridades competentes la correspondiente causa contra los culpables, y ellos por su parte quedarán facultados para tomar las providencias legales y oportunas á efecto de recabar las noticias que se piden.—4.º Se circulará con esta orden dicha providencia de la Diputacion provincial, para su mas fácil cumplimiento.”—Tambien se aprobaron los tres siguientes artículos, consultados por la misma.—1.º El juez de hacienda de Teepam asegurará al Estado los terrenos realengos ubicados en Alcholoa y adelante del parage del Cuañilote, oyendo previamente á los actuales poseedores.—2.º Para el objeto de que habla el precedente artículo, se le pasará copia certificada del expediente.—3.º El juez dará cuenta con las diligencias que practique, dentro del término prudente que le señale el Gobierno.”

Dia 27.—Se dió cuenta con varias comunicaciones oficiales, y se leyó por primera vez una proposicion del sr. Garcia, para que el Gobierno informe á quanto asciende el descubierta de D. Benito Larrañaga, y si está ya cubierto el Estado.—Tuvieron segunda lectura las proposiciones del sr. Gamboa adicionales al dictámen sobre Prefectos, que pasaron á la comision que entendió en el asunto; y el dictámen de la segunda de Hacienda, sobre pago al C. Luis Coto.—Se discutieron y aprobaron los artículos que presentó nuevamente redactados la comision de Milicia, á consecuencia de las observaciones que hizo el Gobierno á la ley orgánica de este ramo.

Dia 29.—Dada cuenta con varias comunicaciones oficiales, se aprobó una proposicion del sr. Garcia, suscrita por otros diputados, para que se reimprima y circule el expediente formado contra los ex-ministros del general Bustamante.—Tu-

vieron segunda lectura el dictámen de la segunda comision de Hacienda, sobre dispensa de contribucion directa que piden los vecinos de Ixtapam del Oro, y el de Instruccion pública, sobre que el Gobierno arregle el Instituto literario.—Igual trámite se dió á las proposiciones sobre capellanias, adoptadas por varios señores, que pasaron á la comision que entiende en el asunto, y la relativa á procuradores, que pasó á la de Justicia.—Tuvieron primera lectura el dictámen de la comision de Código municipal, sobre adjudicacion de tierras realengas y valdías á los Ayuntamientos, y el voto particular del sr. Gamboa, en el asunto de empleados.—Se declaró del momento y aprobó una proposicion del sr. Arizcorreta, relativa á que se ecsija la responsabilidad á D. Ignacio Pliego por asesinatos que se dice haber cometido en la comandancia de Zitácuaro.—Se leyó el dictámen de las comisiones de Hacienda y Justicia, sobre adjudicacion al Estado de los bienes que posee en su territorio el Duque de Monteleone, y despues de una larga discusion, se aprobaron los siguientes artículos.

1.º Se declaran propiedad del Estado de México los censos enfiteúticos, hacienda de Atlacomulco, palacio de Cuernavaca y casas de Coyoacan, que posee en el mismo el Duque de Monteleone y Ferranova, descendiente del conquistador Hernan Cortés.

2.º La hacienda de Atlacomulco se pondrá en arrendamiento por cinco años en esta pública, debiendose pagar el precio por tercios adelantados.

3.º Los productos de esta hacienda y de los censos, así como el valor de las ecsistencias, se enterarán á la Tesoreria general del Estado, y el Gobierno los destinará esclusivamente al fomento de la educacion pública.

4.º El palacio de Cuernavaca y casas de Coyoacan se aplican á los Ayuntamientos de los pueblos donde están situadas.

Estracto del discurso pronunciado por el señor Heredia en la sesion de 24 último, al discutirse el proyecto de decreto para que se declaren beneméritos del Estado á varios ciudadanos.

El sr. Heredia dijo: Que sin entrar en la cuestion del mérito intrínseco y de los servicios prestados por los individuos que tratan de agraciarse, aunque consideraba en el Congreso facultad para hacer estas distinciones, los legisladores del constituyente parece demarcaban la época en que debia distinguirse á los ciudadanos ilustres, al decir en la constitucion que podia decretar honores póstumos á su memoria: que estas distinciones concedidas á los vivos, solian ser muy peligrosas, porque acaso ofuscaban su mérito, inclinándolos al orgullo ó á la ambicion: que la experiencia de lo sucedido con el general Iturbide, á quien se prodigaron los títulos de libertador, generalísimo, almirante y regente, debia tenerse muy fija en la memoria, pues que esos distintivos acaso lo habian precipitado al esceso de ambicionar á la imperial corona, precipitándolo hasta el fin desgraciado que tuvo en Padilla: que otro tanto habia sucedido con el general Guerrero, que rodeado de personas incapaces de dirigir la administracion pública, despues de tanta gloria vino á perecer en un patíbulo en Cuilapa: que el general Bolivar, el libertador de tres naciones, habia perecido en las playas de Santa Marta, abandonado aun de sus mejores amigos, seducido por estos vanos títulos, y olvidado tal vez de los principios de libertad, por la que habia trabajado con tanta constancia: que aunque estaba muy distante de creer impulsados á los autores de las proposiciones que se discuten por la baja adulacion ó por otros motivos menos nobles, acaso en el público podrian atribuirse estas efusiones de patriotismo á causas semejantes: que estos títulos y distinciones solian producir muy distinto efecto del que se proponian sus promotores, originando envidias y disgustos á los mismos sugetos agraciados; por lo que justamente se concedian con mas seguridad despues que la muer-

te sepultaba en la tumba estas rivalidades, y cuando la conducta de los que yacian en el túmulo, estaba libre de toda variacion, sin dejar el recelo de haberse equivocado en el juicio que se forma de los hombres: por último, que mientras son mas honrosas y distinguidas las consideraciones que se conceden al heroismo, tanto mas se disminuye y pierde el mérito que por ellas se adquiere, cuando se prodigan y multiplican á muchos individuos, como sucedió con los antiguos títulos de nobleza. Por todo lo que no opinaba en favor del proyecto.

EL FANAL.

El *Reformador* de 26 último, despues de repetir sus insultos contra el sr. Heredia, dice que no pudiendo éste contestar á sus reflexiones, se desata en atroces injurias. Referimos á esos sres. editores al *Fanal* número 5, y aceptando la última suposicion, no dudamos constituir al público juez entre su periódico y el nuestro.—Convendrémos gustosos en que el señor Heredia escribió en el *Conservador* por complacer al sr. Muzquiz, siempre que los *Reformadores* convengan en que por igual motivo redactó el *Fanal* en noviembre del año pasado, cuando el señor Muzquiz fungia de presidente en México.

Los *Reformadores*, en punto á personalidades, tienen sobre el *Fanalista* una ventaja que éste celebra, por no esponerse á la tentacion de imitar su conducta. El señor Heredia ha tenido la franqueza de poner su nombre al frente del *Fanal*, y ellos han creído mas prudente cubrirse con el anónimo.

Por último, imputan al señor Heredia que se atreve á insultar á individuos que le han hecho muchos beneficios, y esto lo niega positivamente. Solo uno de los actuales directores del Estado, le ha dispensado estimacion y favores, no beneficios, que son cosa muy distinta, y que jamas ha necesitado. Si este personaje tie-

ne parte en la cuestion, debe convenir en que su antagonista no tenia obligacion de conocerle, bajo el velo del anonimo; y que aun habiendolo conocido, la impugnation de sus opiniones actuales, (que debieron sorprender á un antiguo amigo suyo,) no puede sin grave injusticia interpretarse como insulto á su persona. Si este sugeto ha escrito el artículo que nos ocupa, (lo que no podemos persuadirnos) estamos seguros de que su conciencia ha reparado ya la injusta ligereza de su pluma, pues nadie conoce mejor al que esto escribe, y es menos capaz de atribuir su conducta á motivos innobles. El sabe muy bien que el editor del Fanal ha sido y es su verdadero amigo, acaso el mas fiel y desinteresado, y que de ello le ha dado pruebas evidentes en la desgracia; que jamás le ha pedido un solo favor de que deba avergonzarse ó arrepentirse, que siempre le ha dicho la verdad, y no le ha sugerido mas que actos de generosidad y nobleza. Si la suerte usára todavía con él uno de sus caprichos, [*quod Diu omen avertant!*] los que hoy alteran los impulsos de su corazon generoso, desapareceria con la fortuna; y entonces volveria á encontrar entre sus pocos amigos sinceros á ese hombre tan injustamente denigrado.

Los editores de la *Columna* en su número 11 se manifiestan muy indignados porque la Cámara de Diputados no condenó al sr. Mangino, y añaden que esta absolucion tiene todas las apariencias de haber sido comprada con el oro. Nosotros hemos visto con grave sentimiento esta injuriosa efusion de rabia patriótica, que no es la primera ni será probablemente la última que se escape á los escritores de partido. Y ¿contra quién se dirige esta imputacion tan atroz y voluntaria? Contra la mitad de una Cámara, compuesta de la flor y nata, de la quinta esencia del patriotismo. ¿Qué podrán pues aguardar los pobres diablos que no tengan tan alta recomendacion?

Esta odiosa táctica es ya demasiado conocida, y lleva por objeto atterrar á los

hombres débiles, para que cedan á la soberana voluntad de cuatro ó seis agitadores. La frecuencia con que sin fundamento se repiten semejantes calumnias hará al fin que los pueblos extranjeros nos tengan por una nacion de ladrones, y jamás habrá fuerza moral en poder alguno, si un abuso tan escandaloso no recibe siquiera por castigo la reprobacion pública.

Podriamos añadir con un sábio mexicano, famoso por sus luces y patriotismo, que "si los que con tanta malignidad hacen esas imputaciones tuvieran la conciencia de su probidad, no creerian que tan facilmente pueden cometerse tales abusos, y repugnarían dar entrada á la triste y mezquina idea de que los que se han hecho una reputacion en la república por dilatados años de servicios en toda clase de empleos públicos, quisieran manchar su honor y opinion, por el goce efimero y sórdido que proporciona el dinero mal adquirido".

El E. S. Vice-Presidente ha nombrado ministro de Hacienda al C. José María Bocanegra, y de Relaciones, al C. Carlos Garcia.—Ambas elecciones nos parecen acertadísimas, por la notoria justificacion y verdadero patriotismo de los agraciados, y felicitamos por ellas á los amigos de la constitucion y del bien público.

SUSCRICION AL FANAL.

Sigue abierta la suscripcion al *Fanal* en el despacho de esta imprenta, y en México en la del sr. D. Alejandro Valdés. Los suscritores de Toluca pagarán CUATRO REALES al mes, y los foráneos seis, recibiendo los números francos de porte.

TOLUCA: 1833.—IMPRESA POR D. ALEJANDRO VALDES, A CARGO DEL C. JUAN MATUTE Y GONZALEZ.

EL FANAL.

NUM. 7.

VIERNES 3 DE MAYO DE 1833.

CONGRESO DEL ESTADO.

Día 30 de abril.—Dada cuenta con dos oficios del Gobierno, tuvieron primera lectura dos dictámenes, uno de la segunda comision de Hacienda, para que no se gra-yen las cristalizaciones y piedras preciosas minerales que se estraigan del Estado, y se haga iniciativa al Congreso de la Union para que se derogue este gravámen, respecto de las que salgan de la República; otro de la comision de Justicia, que concluye con los siguientes artículos.—1.º El Gobierno hará que los ayuntamientos de las cabeceras de partido cumplan con la obligacion que tienen de dotar á los alcaldes de sus cárceles.—2.º Se crean en el Estado 120 celadores, que ayuden á los alcaldes en la custodia de las cárceles, con la dotacion de 120 pesos anuales cada uno, que se les pagarán en las administraciones respectivas.—3.º Estos celadores serán nombrados por los ayuntamientos de las cabeceras de partido de acuerdo con los jueces de primera instancia, y podrán ser removidos libremente por estos funcionarios ó aquellas corporaciones.—4.º En el nombramiento de celadores deberán preferirse los individuos que ademas de una probidad reconocida, posean algun arte ú oficio en que puedan trabajar, sin perjuicio de sus obligaciones como celadores.—5.º El Gobierno distribuirá estos celadores en las cabeceras de partido, asignando á cada una, segun sus circunstancias, los que estime convenientes, y hará que los ayuntamientos respectivos les franqueen las armas y municiones necesarias para la custodia de los presos.—Se aprobaron los siguientes articu-

los económicos de la misma comision.—1.º El Gobierno informará con la brevedad posible el estado en que se hallan las cárceles de cada uno de los partidos del Estado, y espresará las cantidades necesarias para reponerlas, de modo que en ellas se combinen la seguridad y comodidad posible de los presos.—2.º El mismo Gobierno, por medio de los prefectos y sub-prefectos, invitará á los vecinos de cada partido, y en particular á los hacendados y comerciantes, á contribuir para tan interesante objeto, y comunicará el resultado, al dar el informe de que habla el art. anterior.—Se aprobò un dictámen de la comision de Peticiones, sobre que pase al Gobierno la solicitud del pueblo de Tlacotepec, para que calificada la falta de agua que alega, disponga de acuerdo con el consejo, que de las haciendas inmediatas se le dé la necesaria, indemnizando á los dueños, segun lo prevenido en la restriccion 5.ª art. 136 de la constitucion.—Tuvo segunda lectura el dictámen de la segunda comision de Hacienda, sobre gratificacion al ciudadano Rubio, y despues de igual trámite, se aprobó la proposicion del sr. Garcia, para que el Gobierno informe sobre el descubierto de d. Benito Larrañaga.

Dictamen de la comision de Puntos constitucionales.

1.º Los empleados que por no reconocer al actual Gobierno emigraron de esta ciudad, perdieron sus empleos, y no podran volver á ellos ni á otros hasta pasados dos años.

2.ª Los que despues de haber reconocido al Gobierno, desertaron y fueron á servir al intruso, perdieron los empleos, y la opcion de tenerlos en lo sucesivo.

3.ª Los que á juicio del Gobernador y su consejo merezcan ser colocados, podran pedir habilitacion al Congreso.

4.ª Las anteriores prevenciones tendrán lugar aun con los que despues hayan venido á servir en clase de interinos.

Toluca 26 de abril de 1833.

Voto particular del sr. Arizcorreta.

1.ª Los empleados que se separaron con pasaporte de esta ciudad, tendrán opcion á otros destinos menores en representacion ó sueldo á los que antes obtenian en propiedad.

2.ª Los que se separaron de esta ciudad con motivo de la invasion de las tropas de la usurpacion en 5 de diciembre último, volverán á los destinos que obtenian, siempre que se hubieren presentado al Gobierno en el resto del mismo mes, ó en caso de no haberlo verificado, justifiquen no haberlo hecho por imposibilidad fisica.

3.ª Se pasarán al Gobierno las solicitudes de varios empleados que obran agregadas al espediente, para que les aplique el artículo que les corresponda de esta ley.

Voto particular del sr. Gamboa.

1.ª Los empleados propietarios que pidieron su pasaporte, pero que despues del plan de Zavaleta han reconocido al Gobierno, serán devueltos á sus destinos.

2.ª No tendrá efecto la proposicion anterior si los destinos ya estaban provistos antes del reconocimiento.

3.ª Los empleados que reconocieron al actual Gobierno, y despues fueron á sujetarse al sr. Muria, no podrán ser devueltos á sus empleos, ni obtener alguno otro en el Estado.

4.ª Los empleados que se fueron de

esta ciudad por el ataque del 5 de diciembre, y sin reconocer al sr. Muria reclaman ahora sus destinos, serán devueltos á ellos.

5.ª Los empleados que despues del plan de Zavaleta se han resistido á reconocer al Gobierno, serán puestos á disposicion de los tribunales competentes, para que los juzguen con arreglo á las leyes.

EL FANAL.

Yo os pido un momento de calma, y dejo la resolucion á vuestra conciencia.

GOMEZ PEDRAZA.

En este número insertamos las proposiciones con que la mayoría de la Comision de Puntos Constitucionales del H. Congreso del Estado termina su dictámen, en el espediente formado para determinar la suerte de los empleados que no quisieron adherirse al Plan de Veracruz, ni reconocer al señor Zavala como Gobernador legítimo en noviembre último, y de los que habiendolo verificado, desertaron luego de sus puestos, temiendo que la fortuna de la guerra fuese contraria á las armas libertadoras. Hubiéramos querido que los límites del Fanal nos permitiesen insertar igualmente íntegra la parte espositiva del dictámen, para que nuestros lectores la tuvieran á la vista, al examinar las observaciones siguientes.

En nuestro concepto, las medidas que consulta la Comision, son doblemente objeccionables, tanto por su injusticia intrínseca, como porque de ningun modo nos parece corresponder esta resolucion al Cuerpo Legislativo. Por su orden nos ocuparemos de ambas cuestiones.

La Comision al fundar su dictámen, cita doctrinas del famoso autor del *Ecsamen de los delitos de infidelidad á la Patria*, y nosotros no alcanzamos como pudo acordar su terrible proyecto, despues de haber recorrido las elocuentes páginas de ese libro inmortal, á quien llama justamente su editor, „el Código sancionado por la justicia y la humanidad, para proteger al

„desvalido disidente contra el furor de los
„perseguidores dogmáticos.”

Aceptámos gustosos un auxiliar tan noble, y dirémos que conforme á las máximas del mismo, los empleados disidentes, aunque no reputaban legítima la autoridad del señor Zavala, ni opinaban por el Plan de Veracruz, continuaron sirviendo sus destinos y obedeciendo al Gobierno ecistente, hasta que éste los forzó á emitir sus opiniones con la célebre circular de 17 de noviembre. ¡Debieron en tal compromiso cometer una felonía, y engañarlo vil y traidoramente! Sin duda que no; el sostener lo contrario sería proscribir la virtud de la tierra, y aun la Comisión que consulta contra ellos penas tan severas, no puede negar en su parte espositiva un homenaje involuntario de aprobación á la noble franqueza de su conducta.

Ecsaminemos ahora esas mismas opiniones, y obrando con imparcialidad, conoceremos que si los empleados cometieron un error, pocos habrán tenido mas apariencias de razon y verdad con que seducir al entendimiento.

¡El señor Zavala era Gobernador legítimo del Estado en noviembre de 1832! —Responda esta pregunta el Congreso que lo ha elegido posteriormente para tan alto encargo. Se dirá tal vez que aunque habia transcurrido su período constitucional, debia reponerse por el tiempo que le faltaba para completarlo. Pero el mismo Congreso, al abrir un nuevo período, ha reconocido tacitamente el absurdo de semejante suposición. Aun el que esto escribe, y fué de los que se quedaron (con no poco riesgo de su cabeza,) no osó decir tal cosa, y solo manifestó en su comunicacion que reconocia en dicho señor un representante de la administracion constitucional del Estado.

Veamos ahora los títulos de su competidor. No cabe duda en que la administracion que regia en 1832, tuvo origen de actos violentos y atentados injustificables contra la soberania popular; pero al menos, tenia en su favor algunas fórmulas, que escaparon dificilmente de las bayonetas de Jalapa, tres años de ecistencia, y el reconocimiento de todos los gobiernos y cuer-

pos legislativos ecistentes en la nacion. Se ha querido agravar y ridiculizar el infortunio de los disidentes, diciendose que marcharon á servir á D. Manuel Muria; pero si tal especie puede ecitar la risa, no por eso es menos infundada. Todos servíamos al Estado, y los que se unieron á Muria, fue porque lo reputaban su legitimo gefe, no por servir á su persona; asi como los que permanecemos en Toluca, no nos quedamos á servir al señor Zavala. Este sin duda no era entónces gobernador legítimo, y su autoridad puramente revolucionaria, solo recibió una sancion temporal en el convenio posterior de Zavaleta.

No por esto se crea que nuestro ánimo es censurar la conducta del sr. Zavala, durante el período á que nos referimos. Este ciudadano, de acuerdo con el general libertador, vino á organizar la revolucion en el Estado, por medio de sus numerosos amigos. En aquellas circunstancias dificiles y peligrosas, creyó necesario ligar los empleados á la causa que defendia, ó hacer alejarse á los que pudieran contrariar los progresos de la revolucion. Pero los resultados de aquella medida revolucionaria y del momento, no deben perjudicar hoy á los que resintieron sus efectos, y el señor Zavala al dictarla, estuvo muy ageno de las torpes miras que le imputaron sus enemigos, como lo prueba el haber colocado luego á varios de los disidentes. Por lo demás, sería una absurda injusticia atribuir la conducta del señor Zavala á ideas rastreras é interesadas, cuando es notorio que al permanecer hoy en el gobierno, está sacrificando sus intereses, que lo llaman á otro teatro mas brillante, (la legacion de Francia,) mas digno de sus grandes talentos, y mas análogo á sus hábitos é inclinaciones.

Tampoco se puede acusar á los empleados por no haberse adherido al plan de Veracruz. Este sin duda era noble, salvador, glorioso; mas no por eso dejaba de ser revolucionario. La esencia de la sociedad es la sumision al poder establecido y reconocido; y aun los publicistas mas audaces solo han dicho que la in-

surreccion es un *derecho*, pero á nadie le ha ocurrido erigirla en *deber*, pues con tal doctrina no habria sociedad que durára mas de una semana, sino con actos inauditos de violencia. No por esto condenamos á los que tomaron partido en la última revolucion, entre los cuales nos contamos. Su resolusion fué noble, generosa, heroica, pues arriesgaron sus cabezas por el bien público; mas no por eso dejó de ser un acto absolutamente *libre*, y en ninguna manera *obligatorio*. Y como no puede haber crimen donde no haya transgresion de un deber, no puede castigarse á los que no se unieron al estandarte de Veracruz, por haber renunciado la parte que se les brindaba en la gloria de los libertadores. Estos principios nos parecen de eterna verdad, y los sometemos gustosos al juicio de las autoridades actuales, que reprobándolos, pronunciarían su propia sentencia.

Creemos haber probado aun abstracta y especulativamente que los ciudadanos de que se trata, no han cometido crimen alguno. Mas podemos adelantar otro aserto, y es, que aun cuando hubiesen obrado mal, ninguna ley impone privacion de empleo, ó inhabilitacion para obtenerlo, á los que no se mezclen en revoluciones, supuesto que la Comision tiene que consultar contra ellos estas penas en el dictámen que nos ocupa. Se nos dirá que aprobado este dictámen ya será esa ley; pero contestaremos que los hechos de 1832 no pueden regularse por la ley de 1833, sin infringir el artículo 148 de la Constitucion Federal, que prohíbe para siempre toda ley retroactiva.

Todavía queremos suponer que esta dificultad insuperable no existiera; sin embargo, resultaria que al Congreso no tocaba determinar este negocio. La ley número 152 de 23 de mayo de 1829 aseguró á todos los empleados la propiedad de sus destinos, y aun antes, el artículo 181 de la Constitucion habia dicho espresamente, que *los jueces no podrán ser separados de sus destinos, sino por causa legalmente probada y sentenciada, ni suspensos sino por acusacion legalmente intentada*. La privacion de empleo es sin duda una

pena, y pena muy grave, por lo que su aplicacion toca esclusivamente al poder judicial, segun lo ha reconocido el actual Congreso, disponiendo que aun las penas inferiores de suspension temporal, establecidas por el decreto de 22 de marzo último, se apliquen por los tribunales respectivos. No estará de mas recordar que una de las bases fundamentales de nuestro sistema es la division de los poderes públicos, y la prohibicion perpetua de que dos ó mas se unan en una corporacion ó persona. (Art. 157. *Const. Fed.* y 16 *Const. del Estado*.)

Habiendo impugnado en sus bases el dictámen de la Comision, nos falta espacio y paciencia para ocuparnos de las prevenciones que establecen la inhabilitacion futura de los empleados, y estienden la condena aun á los que han merecido luego la confianza del Gobierno para ser ocupados en otros destinos. Esta última parte nos parece ademas poco decorosa al patriotismo y conocido celo del Gobernador, á quien se infarria un verdadero desaire, obligándolo á despedir á hombres que colocó en uso de sus atribuciones, y que ciertamente no han desmerecido su confianza.

Creemos haber probado la injusticia é inconstitucionalidad de las medidas consultadas por la Comision de puntos constitucionales. Sentiremos que se nos conteste con personalidades é insultos, pero nosotros les opondremos el silencio y la compasion. Nuestra conciencia nos dice que hemos cumplido el doble deber de funcionarios imparciales y escritores públicos. En los tiempos de exaltacion y vértigo, que siguen á las grandes tempestades políticas, se necesita mas que nunca hacer escuchar la voz dulce y consoladora de la concordia y la humanidad. Si nuestros esfuerzos fueren inútiles, si el imperio infausto de las afecciones y rencores de partido ha de substituirse al de la razon y la ley, nos quedará por lo menos la aprobacion de los hombres justos y generosos, único y noble salario que apetecemos.

TOLUCA: 1833.—IMPRESA POR D. ALEJANDRO VALDES, A CARGO DEL C. JUAN MATUTE Y GONZALEZ.

EL FANAL.

NUM. 8.

MARTES 7 DE MAYO DE 1833.

CONGRESO DEL ESTADO.

Día 1.º de mayo.—Se leyeron varias notas oficiales, y un proyecto aparecido en el Buzon sobre abusos bajo pretexto de piedad, que hizo suyo el sr. Garcia.—Se dió primera lectura al dictámen de la comision de Justicia, que concluye con esta proposicion: "Todo habitante del Estado puede ocurrir á sus tribunales á deducir sus derechos por sí ó por el apoderado que guste, con tal que este tenga las calidades requeridas por ley, sin necesidad de que sea procurador del número."—Se aprobó á consulta de la misma, que vuelva al Gobierno para su reforma la solicitud del provincial del Carmen, que pide licencia para vender varias fincas.—Tuvieron segunda lectura los dictámenes sobre empleados disidentes, traslacion del juzgado de capellanias, y arreglo y aumento de derechos al aguardiente de caña, que concluye con los artículos siguientes.—1.º El barril de aguardiente de caña, ademas de los 20 reales que satisface por derecho de permision al pie de la fábrica, pagará en el lugar de su consumo por derecho de alcabala, un peso, y á proporcion las porciones menores.—2.º Quedan abolidos los certificados con que caminan hoy los aguardientes.—3.º En lugar de estos documentos volverá á establecerse el uso de las guias para el tráfico del aguardiente, en cualquier cantidad que se conduzca.—Igual trámite se dió á otro dictámen de Hacienda, sobre que la miel camine con guia, y la que se estraiga del Estado pague un real por arroba.—Se discutió y aprobó el dictámen de la

segunda de Hacienda, que consulta se denieguen al presbítero ciudadano José Maria Alcántara los medios sueldos que reclama como rector que fué del colegio, y se le recomiende al Gobierno para su colocacion.

Día 2.—Se procedió á la renovacion de presidente y vice, y resultó electo para el primer cargo el sr. Escudero, y para el segundo el sr. Garcia.—Se leyeron varias comunicaciones oficiales y dos papeles recibidos por el Buzon, y se mandaron archivar varios espedientes.—Tuvo primera lectura un dictámen de la segunda comision de Hacienda, sobre reposicion de la calzada de Tlahuac, y otro de la de Puntos constitucionales, sobre que se declare benemérito del Estado al ciudadano coronel José Vicente Gonzalez.—Se puso á discusion el dictámen sobre pago al ciudadano Luis Coto, y fué desechado.—La comision volvió á presentarlo en estos términos: "Se considera bastantemente remunerado el trabajo que impendió el ciudadano Luis Coto en la construccion de las espadas que el Estado donó á los Generales Santa-Anna y Teran, con los 2-971 pesos 3 reales 9 granos con que el Gobierno lo ha gratificado, y tiene recibidos de los fondos del Estado."—Se puso á discusion y se desechó el dictámen de la misma comision, sobre que se gratifique con 500 pesos al ciudadano José Maria Rubio, por el tiempo que sirvió la secretaría de Gobierno.

Día 3.—Se dió cuenta con varias comunicaciones oficiales, tuvo primera lectura un decreto de S. Luis Potosí sobre espulsion de españoles, que hicieron suyo los

sres. Villar y Solórzano. Declaradas del momento unas proposiciones del sr. Garcia sobre el acuerdo relativo al C. Luis Coto, fué desechada la primera, y su autor retiró la otra.—Se mandaron archivar varios expedientes á consulta de la comision de Milicia, y tuvo primera lectura un dictamen de la segunda de Hacienda, sobre que se apruebe provisoriamente la imposicion de tres granos por arroba al pulque, á favor del ayuntamiento de Huascaloya.

Dia 4. Se dió cuenta con las observaciones del Gobierno el acuerdo sobre Prefectos.—Tuvieron segunda lectura las proposiciones recibidas por el Buzon sobre cofradias, que hizo suyas el sr. Garcia, y pasaron á la comision que tiene antecedentes; el dictámen de la comision de código municipal sobre terrenos realengos y valdios, y el voto particular del sr. Gamboa sobre empleados.—Se puso á discusion el dictámen de Instruccion pública, y se aprobaron los artículos siguientes.—1.º Se deroga el decreto núm. 95, expedido en 18 de febrero de 1828.—2.º Se faculta al Gobernador para que establezca el Instituto literario del Estado bajo las bases que juzgue convenientes, pudiendo gastar en dicho colegio hasta la suma de 1500 pesos mensales.—3.º El gobernador formará, pondrá en ejecucion, y remitirá al Congreso lo mas pronto posible, el reglamento y plan de estudios del colegio.—4.º El Congreso nombrará una junta de tres individuos con la que se pondrá de acuerdo el Gobernador para dar cumplimiento á los dos artículos anteriores.—5.º Del mismo modo elegirá dos suplentes, que por el órden de su nombramiento sustituyan á los propietarios en su ausencia ó enfermedad, á fin de que no se paralizen las operaciones de la junta.—El sr. Arizcorreta hizo tres adiciones que se tuvieron por de primera lectura.—Se discutió y aprobó el dictámen de la segunda comision de Hacienda, sobre que se dispense á los vecinos de Ixtapam del oro la contribucion directa vencida hasta fin de marzo.—Se puso á discusion el dictámen de empleados, y habiéndose reclamado por los sres. Villagan y

Heredia no ser este el dia señalado al efecto, y hecho el sr. Arizcorreta proposicion suspensiva, se dejó la discusion para el dia 15.

Dia 6.—Se dió cuenta con varias comunicaciones oficiales, y un proyecto sobre arreglo del ejército, recibido por el Buzon.—A mocion del sr. Villar se fijó el dia 7 para discutir el dictámen sobre empleados.—Se aprobó el dictámen de una comision especial, sobre que se pida al Gobierno de la Union el castigo del general Inclan, por los atentados que cometió en Guadalajara en noviembre y diciembre de 831.—Tuvo 2.ª lectura una proposicion del sr. Suarez, para que se derogue el decreto que prohibe las corridas de toros; y segunda los dictámenes de Justicia sobre procuradores y creacion de celadores, y el de la segunda de Hacienda, para que no se graven las piedras minerales y cristalizaciones que se saquen del Estado, y se inicie al Congreso de la Union para que conceda igual libertad á las que salgan de la República.—Se puso á discusion y aprobó al siguiente artículo consultado por las comisiones de Justicia y Puntos constitucionales: „El Gobierno hará que á la mayor posible brevedad se traslade á esta ciudad, residencia de los Supremos Poderes, el juzgado de testamentos, capellanias y obras pias, por lo que toca á las que se reconozcan sobre fincas ubicadas en el Estado.

~

Acuerdo de la cámara de representantes del Congreso de la Union.

Art. 1. No puede haber caso alguno en que los tribunales eclesiásticos y militares juzguen las causas de los individuos que no gozan de sus fueros, ya se les hubiere concedido este derecho por privilegio especial, por consideracion al delito perpetrado, por prevencion, ó cualquiera otro motivo.

2. La prohibicion que en el artículo anterior se impone á los tribunales eclesiásticos para conocer en los negocios de los legos, no comprende las causas meramente espirituales, y en que solo se ful-

INTERIOR.

Veracruz 27 de enero de 1833.

minan penas canónicas: pero si comprenden cuantas puedan venir bajo el nombre de fuero misto.

3. Se derogan las leyes que han creado tribunales militares para el castigo de los delitos comunes, y cualquiera otra que por privilegio ó circunstancias autorize á aquellos, y á los eclesiásticos, para juzgar á reos que no gozan de sus respectivos fueros. Las causas pendientes en ellos se entregarán originales ó en testimonio, si estuvieren enlazadas con otras privativas al tribunal privilegiado, á los Jueces ordinarios que correspondan, quienes continuarán sus ulteriores trámites.

Una comision de la cámara de diputados llevó antes de ayer este acuerdo á la de senadores, y su presidente espuso las objeciones y respuestas que se dieron en la discusion de los artículos. El sr. ministro de Justicia pidió á nombre del Gobierno, que cuando la comision del senado presente su dictámen, se le cite para esponer su opinion y desimpresionar á algunas gentes, que creen ó afectan creer, y vociferan que los negocios se festinan en las cámaras; y con motivo de este acuerdo se ha esparsido la voz de que la de diputados, con dispensa de trámites, y de sorpresa, ha quitado á los eclesiásticos y militares el fuero que les conserva la Constitucion.

A mocion del sr. Herrera se dispensaron los trámites al acuerdo. El sr. secretario de Relaciones pidió el espediente para que se instruyese el Gobierno y emitiese su opinion; y la cámara, aprobando una proposicion de los sres. Solana y Caballero, se declaró en sesion permanente, esperando el informe del Gobierno.

Se presentaron en ella los sres. secretarios de Hacienda y Relaciones, y el último dijo: que el Gobierno juzgaba legal y oportuno el acuerdo; y aunque ofrecia algunas dificultades de poco momento, se allanarian si se daba algun tiempo mas para hacer algunas reformas de poca consideracion en sus artículos: y se levantó la sesion.

[Telégrafo.]

Con el mayor sentimiento anunciamos al comercio la perdida del bergantin paquete americano Orb, su capitan Mr. Martin. Este buque salió de Nueva-York el 23 del próximo pasado marzo, cargado de mercancías, diez hombres de tripulacion y cuatro pasajeros. El dia 4 del corriente como á las 4 de la mañana, haciendo rumbo S. O. con viento S. S. E. embarrancó en el Triángulo por la parte del Sur: como á las dos horas se abrió completamente el buque, habiendo salvado el capitan la mayor parte del cargamento que ha dejado bajo de barracas en aquel arrecife, como igualmente los cuatro pasajeros, entre ellos una muger, y dos marineros. Despues de dejarlo todo en este estado, dispuso venir á este puerto, verificándolo en un bote del referido buque, y dejando el Triángulo el 17 del presente. En la mañana de hoy llegó á esta bahia, acompañado de cinco hombres, y con la correspondencia toda mojada.

[El Telégrafo.]

MAXIMAS.

La probidad es un afecto á todas las virtudes civiles.

La rectitud es un hábito de seguir el sendero de la virtud.

La nobleza es la preferencia del honor al interes. La bajeza es la preferencia del interes al honor.

La insensibilidad á las miserias ajenas puede llamarse dureza; si se le une cierto placer, es crueldad.

La sinceridad es la expresion de la verdad. La franqueza, una sinceridad desnuda; el candor, una sinceridad tierna; la ingenuidad, una sinceridad inocente, la inocencia, una pureza sin mancha.

La impostura es la máscara de la verdad, la falsedad, una impostura natural; el disimulo, una impostura que quiere dañar; la duplicidad, una impostura con dos caras.

EL FANAL.

Hoy insertamos un acuerdo de la cámara de representantes de la Union, en que se reducen á sus verdaderos límites los fueros eclesiástico y militar. Celebramos y aplaudimos esta medida, que sin atacar el art. 154 de la constitucion federal, debe cortar innumerables abusos, desterrará para siempre la jurisdiccion arbitraria de las comisiones militares, que tantos males ha causado á la República, y será un gran paso hácia la nivelacion de todos los ciudadanos, ante unos mismos tribunales y una misma ley.

En sesion de hoy aprobò el H. Congreso del Estado el dictámen de la comision de Puntos constitucionales, sobre destitucion de los empleados separados por opiniones políticas, que insertamos en el número anterior. En la discusion lo sostuvieron los sres. Arizcorreta, Garcia, Escudero, Solórzano, S. Iriarte y Villar, habiendolo impugnado solamente los sres. Gamboa y Heredia. A continuacion insertamos la conclusion del primer discurso pronunciado por este último, en que están recapitulados algunos de los fundamentos que tuvo para oponerse al dictámen de que se trata,

» LEGISLADORES! Perdonad si os he fatigado con la estension de un discurso, que mi torpeza no me ha permitido reducir á menos palabras. Al emitir vuestros votos sobre el proyecto que se discute, recordad que vuestra sancion respetable jamas debe cubrir una injusticia: que aprobándolo, no solo vais á condenar á hombres inocentes, sino á quebrantar las garantías mas vitales de nuestro sistema, las prevenciones mas importantes de nuestras leyes fundamentales, cuya observancia teneis jurada ante Dios y los hombres, y á erigir en el Estado el trono del despotismo, arrogándoos las atribuciones esclusivas del poder judicial. Re-

flexionad que vuestra decision vá á dar un ensanche inmenso y pavoroso al abismo de las revoluciones futuras, proponiendo premios al odioso aspirantismo, y declarando punible la fidelidad de los empleados respecto de su gobierno; al que necesariamente habrán de vender, si quieren conservar sus destinos en un nuevo trastorno. Advertid que la espulsion de hombres versados en el manejo de los negocios, acreditados por su aptitud y honradez, y la precaria sustitucion de otros inexpertos y acaso malvados, debe convertir en un caos la administracion pública.—Si mis razones no han podido imprimir en vuestros ánimos esta saludable conviccion, si el asunto aun os parece cuestionable, séame permitido apelar con mas efecto á los sentimientos inseparables de todo corazón generoso. Ved que vuestro fallo vá á reducir á la miseria y á la desesperacion muchas familias respetables, que juzgaban asegurada su futura subsistencia y la educacion de sus hijos, bajo la garantia de leyes que no piden á los empleados estas ó aquellas opiniones, sino aptitud, honradez y laboriosidad en el cumplimiento de sus deberes. ¿No os parece un presagio funesto el que vuestras primeras tareas legislativas terminen entre maldiciones y llanto?—Ah! no! vuestra mision es enjugar lágrimas, dispensar beneficios, no hacer desgraciados. Aun cuando nuestros conciudadanos hayan cometido errores, ¿quien osará juzgarse intachable durante el lustro fatal que termina? Echemos, pues, un velo generoso y político sobre un periodo que ha producido tantas calamidades á la República, é iniciemos un porvenir de paz, libertad y ventura, bajo los brillantes auspicios de la tolerancia y la concordia.»

TOLUCA: 1833.—IMPRESA POR D. ALEJANDRO VALDES, A CARGO DEL C. JUAN MATUTE Y GONZALEZ.

EL FANAL.

NUM. 9.

VIERNES 10 DE MAYO DE 1833.

CONGRESO DEL ESTADO.

Día 7.—Se dió cuenta con varias comunicaciones oficiales, y tuvieron primera lectura un proyecto del sr. Garcia, sobre arreglo de la renta del papel sellado; un dictámen de la primera comision de Hacienda, sobre cesar la responsabilidad de D. Vicente José Villada por su quiebra en la Tesoreria general, luego que conste al Gobierno estar cubierto el Estado de las sumas estraviadas; otro de la misma, sobre poner una garita en Peralvillo, para el cobro del derecho impuesto á los pulques, y el voto particular del sr. Gamboa.—Tuvieron segunda lectura el dictámen de la segunda comision de Hacienda, sobre reparacion de la calzada de Tláhuac, y el de Puntos constitucionales, sobre que se declare benemérito del Estado al C. coronel José V. Gonzalez.—Se puso á discusion el dictámen de la misma comision sobre empleados, y despues de largos debates, fueron aprobados los artículos siguientes,

1.º Los empleados que por no reconocer al Gobierno que existía en 17 de noviembre de 1832, emigraron de esta ciudad, perdieron sus empleos, y no podrán volver á ellos ni á otros hasta pasados dos años, en caso que estén vacantes.

2.º Los que despues de haber reconocido al Gobierno, desertaron y fueron á servir al intruso, perdieron los empleos y la opcion de tenerlos en lo sucesivo.

3.º Los que á juicio del Goberna-

dor y su consejo merezcan ser colocados, podrán pedir habilitacion al Congreso.

4.º Las anteriores prevenciones tendrán lugar aun con los que despues hayan venido á servir en clase de interinos.

INTERIOR.

Tampico 22 de abril de 1833.

Delicada es la materia de que vamos á ocuparnos en este artículo; pero el mismo amor patrio, y los mismos deseos que nos hicieron elevar nuestra débil voz contra los abusos que creemos tendian á la destruccion de nuestras sábias instituciones, nos hacen ver hoy con afliccion y pesadumbre levantarse el grito de la venganza, para cimentar sobre raudales de sangre los bienes grandiosos que acabamos de alcanzar. Léjos de nosotros el deseo de mitigar ó paliar de modo alguno la conducta del ministerio pasado. Mucha injusticia nos harian, mucha seria la mengua de nuestro honor, si miras de esta naturaleza nos impulsaran. No: un afecto, una idea sola nos anima, á saber, el ver cimentados en bases indestructibles nuestros principios federales, y asegurar la dicha de la patria. He aquí por lo que suspira nuestro corazon.

Despues de haber sido sancionado el plan de Zavaleta, glorioso para siempre en los anales de esta República, por los individuos que al tiempo de formarle residia en ellos de hecho el Gobierno, y estaban en sus manos los destinos de la nacion; despues de haber procedido al

cumplimiento de muchos de sus artículos, y de haberse esparcido de quiera la tranquilidad y la dicha, la paz y la abundancia á favor de aquel santo convenio; no es justo, es impolítico y contra los intereses de la nacion, de la libertad y de nuestra tranquilidad presente y futura, escitar los ánimos y llevarlos á un desagradable punto de exáltacion y choque, solo para que deje de cumplirse aquello en que convinieron los que salvaron á la pátria. Quedarán eternamente esculpidas en el corazon de todo buen mejicano aquellas memorables palabras, dignas solo de hombres libres, y á quienes favorece la mas ciega opinion pública, en que se dice que el *manto de la pátria echará un velo sobre todo lo pasado.*

Nadie negará que la conducta del ministerio fué anterior á esta declaracion, y que habiendose cumplido lo demas que se obligaba en el inmortal plan de Zavala, cuya formacion acaba de describir con tanto tino, delicadeza y maestria, uno de los padres de la pátria, no hay para que deje de ejecutarse lo contenido en esas generosas cuanto sabias palabras. Si, y lo decimos sin rebozo, el exígir la responsabilidad de los ministros es injusto; y si sobre este principio se obra, lo que no podemos creer, ni siquiera sospechar, perderia para siempre la nacion su fuerza moral, que solo puede formarse por la conviccion general de que es justo, recto y procede de buena fé el Gobierno en sus operaciones.

¿Qué seguridad podria ya tenerse en lo sucesivo en cuanto digesen los salvadores de la pátria, residiendo de hecho en ellos el poder, si despues de dicho se cumpliese solo al grado ó antojo de aquellos en quien se habia depositado el Gobierno despues, lo que quisieren, ó creyeren que les convenia? Seria sin disputa alguna retrogradar en los adelantos de las mismas ideas que tanto conato debe ponerse en infundirlas, esparcirlas y mejorarlas. Seria deshonnar la memoria de los mismos hombres que todo lo arriesgaron para la salvacion de la pátria.

Confesamos que muchos que piden la responsabilidad del ministerio pasado, lo

hacen por un espíritu acendrado de amor patrio; por el deseo de escarmentar, para prevenir reincidencia. En teoria asi parece; pero la esperiencia de todas las naciones y de todos los siglos manifiesta con clara evidencia, que no asi se alcanza el fin deseado, y mucho menos se cimenta la opinion de un pueblo. Si un gobierno es bueno, si todos sus decretos y sus actos y sus obras son para el bien de la nacion en general, poca será la oposicion que tenga. A lo menos no tendrá que temer por ningun estilo ni en ningun sentido, choque que lo conmueva.

Siempre hemos sido de parecer que por buena que sea pierde su mérito la causa que ha de protegerse á sablazos, y los principios que han de cimentarse con la afliccion, el llanto y la sangre. La libertad, esta palabra cuyo solo sonido despierta en el hombre todos los afectos sublimes que la naturaleza ha infundido en su alma, pierde todo su prestigio, y se le da y tiene el sentido de *tirania*, cuando quiera esparcirse y cimentarse á la fuerza. ¿No perdió su prestigio la libertad, cuando en la última decada del siglo pasado, se elevaban para su culto patibulos y guillotinas, en lugar de ofrecerle la paz, la tranquilidad y la abundancia sin las cuales no puede existir esa divinidad? ¿No perdió por los actos de horrorosa brutalidad que se cometieron, millones de sus devotos, que fueron menester despues cuarenta años de trabajos y miserias para que volviesen otra vez á ofrecerle su culto?

Y si nos aprosimamos á tiempos mas cercanos, y venimos á nuestra propia casa, ¿qué otra cosa sino los actos tiránicos del gobierno pasado, hizo perder el prestigio de los santos principios que proclamaba? Si el bien de la patria hubiese sido su estudio, si sus actos hubiesen respirado solo la tranquilidad, la dicha, la abundancia ó los principios que proclamaba, si la opinion del pueblo hubiese estado en consecuencia á su favor, ¿habria sido menester manchar con la sangre preciosa de los inmortales padres de la pátria, las leyes que decretaban? Humean todavia las cenizas de aquellos varones, cuyos nombres gratos pasarán con gloria,

so esplendor á la mas remota posteridad. Pero lejos de respirar venganza, nos amonestan de los efectos horrorosos, del influjo pernicioso de los actos de cruenta, atroz y bárbara crueldad á que conduce á los hombres el espíritu de que se cimienten sobre el terror los principios liberales. Desde lo mas profundo de su tumba nos hablan con muda y fria, pero eficaz y enérgica elocuencia, al corazon y al alma. „Victimas somos, dicen ellos, de un sistema de terror; no sigais, ¡oh hijos del Anáhuac! las huellas de los que nos sacrificaron. Sobrada sangre corre en derredor del árbol que hemos plantado. Ya por vuestro valor, moderacion y sanas intenciones, habéis alcanzado la dicha que anhelábamos; asegúradla con actos de benevolencia, y leyes de profunda sabiduría. —Así castigareis á los malvados.”
(Gaceta de Tampico.)

VARIETADES.

LA INMORTALIDAD.

Desfallece la llama de la vida cediendo por momentos. En mi mente brilla fugáz, cual tímida centella, entre nieblas y sombra pavorosa; y la noche, sulcando las esferas, cercada del temor y del silencio, se enseñoera del orbe consternado.

¡A cuantos estremece su memoria helados de pavor! Del precipicio retroceden temblando, y les parece que oyen sonar el canto de la muerte, los postreros suspiros de una amante, de un caro hermano el último gemido, ó los fúnebres ecos y clamores de la triste campana, cuando anuncia que dejó de vivir un desgraciado.

No así á mis ojos, muerte, te presentas armada con la espada destructora que aniquila mi ser; sino vertiendo en mis heridas bálsamo precioso, para templar en los mortales pechos el bárbaro dolor que los destroza, el brazo del Eterno te destina.

Libertas, no destruyes. En tu diestra resplandee la luz indeficiente con que dirijes mis errantes pasos de la áurea eternidad en los caminos, y en ellos la esperanza me señala el término feliz de mi carrera.

Libértame del peso que me agovia, y rompe las cadenas que me enlazan á este cuerpo de barro. En las alturas deja que goze de perpetua vida, y de solaz y sempiterna holgura, y contento purísimo y perfecto.

¡Que espíritu es aqueste que me anima y estrechamente en mis entrañas mora, cual incógnito huésped? ¡Vino acaso de la region etérea descendido?

¡Habitaba los astros rutilantes que en el silencio de la noche amiga inspiran á mi pecho sentimientos de amor y de virtud? ¡Porqué bajaste, eterno habitador del alto empireo, de esa mansion de luz y de reposo á esta mansion de lágrimas y duelo, y te encerraste dentro el cuerpo frágil, tomando parte en las miserias mías?

¡Que nudos, que resortes tan secretos te unen á la materia, de tal modo que por su mediacion obras, te agitas, te mueves, gozas, y tambien padeces? ¡Eres eterno, dime! ¡Presidiste á la creacion del globo que habitamos, y unido con los coros inmortales cantabas al Criador sonoros himnos?

¡O fuiste de sus lábios inspirado en aquel mismo instante en que se supo que un hombre era en la tierra concebido?

Separada algun dia de la materia, ¿á donde vuelve el alma? ¡Qué otros mundos á su estado futuro se preparan?

¡Gozará de otro sol, de otras esferas, de otros rayos de luz, de nuevas auras, de otro principio de placer y vida, con que estrechada al seno del Eterno permanezca impasible? ¡Quién me diera aprocsimar el postrimer instante en que recobré el inmortal derecho que del Criador me fuera concedido!

¡O recuerdo dichoso! Tú me alientas, tú levantas mi espíritu y lo enciendes,

tú concedes al ánimo agitado
 el reposo y quietud que había perdido.
 En la profunda huesa sepultado
 mil siglos estaré, todo entregado
 al silencioso reino de la muerte.
 Y mientras en la tierra se renuevan
 las perpetuas mudanzas y las ruinas,
 y nacen y prosperan las naciones,
 y mueren y terminan los imperios,
 y mientras en carrera sosegada
 circularen los astros luminosos
 y el sol brillará en su remota esfera;
 yo dormiré tranquilo, sin que pueda
 abrir los ojos al dolor y al gozo.
 Más cuando suene la señal tremenda
 del postrimero día, reanimados
 se ensalzarán mis huesos, y el sepulcro
 restituirá la presa que encerraba.
 Unido con los coros celestiales,
 la sien ceñida de laurel triunfante,
 veré á mis pies rodando las estrellas,
 y gozaré la luz inaccesible
 que en torno cubre el s61o del Eterno.
 PEZADO.

EL FANAL.

Hoy insertamos un juicioso artículo de la *Gaceta de Tampico*, sobre sucesos políticos que justamente han llamado la atención pública. El demuestra que no es solo el Editor del *Fanal* quien por una quijotesca adhesión á los principios repugna el giro violento y peligroso que quiere darse á la última revolucion, sino que así opinan otros hombres liberales y justos, que por un sentimiento noble y puro de patriotismo tomaron parte en sus peligros, y no quieren hoy hacerse cómplices en excesos reprobados á la vez por la razon, la política y la justicia.

En efecto, sería el error mas deplorable el de creer que puedan desvirtuarse impunemente los santos principios á que debió su triunfo la reaccion popular, y que las mismas causas no han de producir iguales efectos. *Constitucion y Leyes* fué el grito engañoso que dió el triunfo á los soldados de Jalapa. Despotismo,

crueidad, perfidia, fueron los rasgos que marcaron su administracion ominosa, y la nacion despertó de su letargo, y al año de sangrienta lucha destruyó aquel poder usurpado, y reivindicó sus derechos. *Constitucion, Garantias, Concordia!* fueron los gritos de guerra que llevaron á la lid las huestes libertadoras, y estas nobles palabras no significan medidas arbitrarias, despojos injustos ni leyes de proscriccion. Ojalá que los directores actuales de la cosa pública se penetren de estas verdades tan claras como importantes, y no espongan los derechos de la nacion á verse otra vez sometidos al terrible arbitramento de la España!

Con este número se completan los nueve debidos á los sres. suscritores del *Fanal* por el mes primero de su publicacion.

Aunque este periódico en su época presente ha recibido una muestra bien clara del aprecio público en el aumento de la lista de suscripcion, esta aun no cubre sino la mitad de sus costos, y las circunstancias del Editor no le permiten seguir cubriendo tal déficit por mucho tiempo. Tambien la publicacion simultánea del *Reformador* en la misma oficina, aumenta las dificultades y embarazos de la empresa, cuya continuacion ecsije arreglos, que necesitan de algunas semanas para verificarse.

Por lo mismo, y por otros motivos cuya enumeracion sería fastidiosa, y tal vez ofensiva á personas, cuyos intereses no queremos comprometer con nuestras opiniones, se suspende por ahora la publicacion del *Fanal*. Si logramos allanar los obstáculos que hoy se presentan, continuará, tal vez en el próximo junio, y seguiremos elevando nuestra débil voz en defensa de la causa mas noble que puede ocupar á un ciudadano, á saber, la PAZ Y LIBERTAD de la República, irrevocablemente vinculadas en la fiel observancia de la CONSTITUCION Y LAS LEYES.

TOLUCA: 1833.—IMPRESA POR D. ALEJANDRO VALDES, A CARGO DEL C. JUAN MATUTE Y GONZALEZ.

